

**INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia.

**BOLETÍN Nº 9.489-21.**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley señalado en la suma, iniciado en moción de los Honorables Diputados señores Daniel Núñez y Víctor Torres.

-----

#### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Se deja constancia de que el proyecto de ley tiene rango de quórum calificado, porque limita uno de los medios para ejercer el modo "ocupación", para adquirir el dominio de algunos bienes. Su aprobación, en consecuencia, requiere que concurra el voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores y Diputados en ejercicio.

-----

A las sesiones en que la Comisión analizó este asunto asistieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señora Carolina Goic Borojevic y señores Carlos Bianchi Chelech, Álvaro Elizalde Soto y David Sandoval Plaza, la Honorable Diputada señora Joanna Pérez, y las siguientes personas:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme, el Abogado asesor, señor Eric Correa.

La Jefa de Gabinete del Subsecretario, señora Carolina Neumann; el Jefe del Departamento de Pesquerías, señor Javier Rivera; los asesores, señores José Pedro Núñez; Fernando Infante, Marcelo Pinto y Marcos Troncoso.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Los coordinadores, señora Constanza Marín y señor Cristián Barrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: El analista, señor Leonardo Arancibia.

Los asesores de la Honorable Senadora señora Aravena, señora Valeria Ramírez y señor Rodrigo Benítez y la Jefa de Gabinete señora Tania Cabezas.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador señor Elizalde, señor Felipe Barnechea.

El asesor de la Honorable Senadora señora Muñoz, señor Luis Díaz.

El asesor del Honorable Senador señor Ossandón, señor José Tomás Hughe.

Los asesores del Honorable Senador señor Pugh, señores Pascal de Smet y José Luis Cortés.

Los asesores del Honorable Senador señor Quinteros, señores César Astete y Jorge Frites.

El asesor del Honorable Senador señor Sandoval, señor Mauricio Aravena.

La Jefa de Gabinete de la Honorable Senadora señora Rincón, señora Paula Silva.

La asesora del Honorable Diputado señor José Pérez, señora Gigliola Centonzo.

Los asesores del Honorable Diputado señor Jorge Brito, señora Macarena Ripamonti y señor Franco Fernández.

El asesor del Honorable Diputado señor Daniel Núñez, señor Edgardo Fuentes.

El asesor del Honorable Diputado señor Gastón Saavedra, señor Luis Batallé.

De la Municipalidad de Lebu: El Alcalde, señor Cristián Peña Morales.

Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos (CELAP): El señor Juan Briones.

De la Empresa Pesquera de la Región del Biobío Pacific Blu: El Gerente General, señor Marcel Moenne; el asesor señor Javier González.

De Pesquera Landes: El Gerente General, don Andrés Fosk B.

De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH): El Presidente, señor Oscar Espinoza; la Vicepresidenta, señora Zoila Bustamante, los directores, señora Gladys Garrido y señores Miguel Ávalos, Elvio Martínez, Alfonso Almonacid; la secretaria, señora Sara Garrido; el señor Luis Gómez.

De la Asociación Gremial de Pequeños Armadores Artesanales (AGAPESCA): El Presidente, señor José Martínez; el vicepresidente, señor Guido Rojas y el Director, señor Nelson Fernández.

De la Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIIIª Región A.G. (ARPESCA): El Presidente, señor Héctor Sáez.

Del Sindicato de Tripulantes de Naves Arrastreras de la Región del Biobío y de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIIIª Región A.G. (FETRINECH): El Presidente y vicepresidente, respectivamente, señor Sergio Vera González, el secretario, señor Luis Saavedra.

De la Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas de Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH): La Directora, señora Luisa Zapata; el Presidente, señor Raúl Morales Lártiga; el Vicepresidente, señor Alfonso Arévalo; el Consejero Nacional, señor Luis Morales; los Dirigentes, señora Berta Medina y los señores Iván Morales, Juan Carlos Vargas; el Tesorero, señor Jaime Foremman y la operaria, señora Erika Fuentes.

De la Federación de Pescadores Artesanales y Ramas Afines del Biobío (FEDEPES): La Directora, señora Marta Espinoza.

Del Programa de Aseguramiento de Calidad Mejillones A.G.: El Presidente, señor Gabriel Ramos.

Del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIIIª Región (SIPAR GENTE DE MAR): El Presidente, señor Luis Villablanca.

Del Sindicato Independiente de Pequeños Armadores Artesanales de Cerco y otras Actividades Afines de Coronel y Lota (SIPAC): La Presidenta, señora Susana Gutiérrez y La Directora, señora Edita Leiva.

De la agrupación de Recolectores de Orilla de Lo Rojas: La Presidenta, señora Susana Gutiérrez.

El experto en el aparejo potera, de Talcahuano, señor Manuel Gallegos.

Los señores Esteban Andrés Díaz y Fernando Andrés Torres.

De la Cooperativa de Pescadores Artesanales Región del Biobío: El Presidente, señor David Castro y el señor Cesar Véliz González.

Del Sindicato Interempresas de Oficiales de Naves Especiales y Regionales (Biobío): El Director, señor Alex Carrillo.

De la Asociación Gremial de Oficiales de la Pesca Industrial (AGOPESI): El Presidente, señor Jaime Acuña.

Del Sindicato de Armadores y Pescadores Artesanales de Queule (SIAR Pesca): El Presidente, señor Hernán Machuca.

De la Asamblea Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, Vª Región: Los representantes, señores Hugo Poblete, Mauricio Escobar y Walterio Campos.

De la Organización Funcional del Sector Pesquero Artesanal de la Comuna de Lebu: El Presidente, señor Melchor Celedón y los señores Lester Chávez, Saúl Lagos y Manuel Pérez.

De la Federación de Pescadores Artesanales de la Quinta Región, "Nuevo Amanecer": El Director, señor José González; los señores Eduardo Quiroz y Miguel Hernández.

De la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente: El Presidente, señor César Jorquera y el señor Alexis Salas.

Del Sindicato Interempresas de Trabajadores Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante y Naves de Pesca de Chile (SIOMOT): El Presidente, señor Eric Riffo Paz y los señores Fernando Merino Aguilera, Alex Carrillo Baeza y Juan González Vergara.

De la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL A.G): El Secretario Administrativo, señor Juan Santana Z., el señor Juan Carlos Vargas y la señora Victoria Rubio D.

De la Asociación de Pescadores Artesanales de Duao y Quintero: Los Presidentes de Sindicatos, señores Iván Santelices y Miguel Ángel Correa; los dirigentes señores Claudio Bravo y Cristian Meléndez.

De la Asociación Gremial de Pescadores de Puerto Natales: El Presidente, señor Jaime Aburto.

Del Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales para la regulación de la centolla, merluza y otros de la Región de Magallanes:

Los Presidentes, señores Fernando Pérez, Patricio Ampuero y José Leviñanco.

De la Sociedad Nacional de Pesca F.G. (SONAPESCA): El Abogado, señor León Carmona.

Del Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA): El Director, señor Aquiles Sepúlveda.

De la Universidad de Concepción: El Director, de la Unidad de Tecnología Pesquera, Departamento de Oceanografía, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas y Jefe de Proyectos del Fondo de Investigación pesquera y de Acuicultura (FIPA), señor Hugo Arancibia.

Del Sindicato de Pescadores Artesanales Puerto Maguillines: El Presidente, señor Francisco Reveco.

Del Sindicato de Tripulantes de la Octava Región: El Presidente, señor Ricardo Flores.

Del Sindicato de Tripulantes de Corpesca Iquique (SITRICORP): El Presidente, señor Erasmo Vallejos.

Del Sindicato de Pescadores Artesanales N° 1, de Curanipe: El Presidente, señor Claudio Vera.

Del Sindicato de Pescadores Pelluhue: El Presidente, señor Froilán Recabal.

De la Fundación Jaime Guzmán: El Abogado, señor Juan Eduardo Díaz Donoso, las señoras Mikaela Romero, Antonia Vicencio y el señor Benjamín Rug.

Del Comité Demócrata Cristiano: La Abogada, señora Paulina Gómez.

Del Comité Partido Socialista: El asesor, señor Francisco Aedo.

De Libertad y Desarrollo: El Abogado, señor John Henríquez.

Del Instituto Libertad: El asesor, señor Rafael Castro. E

-----

## OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley procura disminuir el esfuerzo de pesca del recurso jibia o calamar gigante<sup>1</sup>, mediante el favorecimiento de aparejos más selectivos, como son la potera o línea de mano, y la prohibición de todo otro arte o aparejo pesca. Se fundamenta en que en los últimos años la pesquería de la jibia ha venido a reemplazar otras que se encuentran en crisis, afectando especialmente a los pescadores artesanales que, según el Registro respectivo, involucrarían a un universo de alrededor de 500.000 personas, considerando empleos directos e indirectos.

El proyecto se estructura en un artículo permanente y un artículo transitorio.

- - - - -

## ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto de ley en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

1. De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinales 21°, 23° y 24°.
2. Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.
3. Ley N° 19.907, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, prohibiendo la pesca de arrastre por parte de pescadores artesanales.
4. Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N°18.892 y sus modificaciones.
5. Resolución N° 3.115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de 2013, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
6. Decreto N° 417, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 2014, que establece fraccionamiento de la cuota

---

<sup>1</sup> El nombre común es "jibia o calamar rojo".

anual de captura para el recurso jibia entre la XVª a la XIIª regiones, en el período 2014-2019.

7. Decreto N° 718, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1969, que aprueba el Convenio relativo a la Política del Empleo, aprobado en Ginebra por la OIT el 17 de Junio de 1964.
8. Decreto N° 594, del Ministerio de Salud, de 2000, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

- - - - -

### ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto plantea que el progresivo declive en la captura de varias especies objetivo de la pesca artesanal, que incluye a las poblaciones de merluza común (*Merluccius gayi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), congrio dorado (*Genypterus blacodes*), entre otras, se viene suscitando desde mediados de la década de los 90, con fuertes repercusiones de carácter ambiental, social y económico para el subsector de pescadores de pequeña escala o artesanales.

Agrega que la pesca de jibia o calamar gigante (*Dosidicus gigas*) ha sido una alternativa para enfrentar la crisis que afecta al 48% de las principales pesquerías nacionales y que durante los últimos años han sido los pescadores artesanales quienes principalmente han capturado este recurso hidrobiológico, paliando con ello, parcialmente, las repercusiones negativas que ha traído la disminución de las especies objetivo histórico de la pesca artesanal.

Indica que la crisis ha reorientado a muchos pescadores artesanales hacia nuevas pesquerías, especialmente de la jibia, contribuyendo con ello al sustento de numerosas familias chilenas, razón suficiente para mejorar el acceso al recurso mencionado.

El año 2011 el Registro Pesquero Artesanal para el recurso jibia alcanzaba los 8.047 pescadores, y al año 2014 el número de embarcaciones autorizadas para la pesca de la jibia alcanzaba las 5.722, según estadísticas del Sistema de Información y Estadísticas Pesqueras (SIEP) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

Expresa la moción que la pesca artesanal constituye el principal motor social y productivo del sector pesquero, con un rol clave para el abastecimiento del mercado interno, y crecientemente el de exportación de especies de alto valor comercial. La pesca de pequeña escala proporciona la mayor cantidad de puestos de

trabajo del sector pesquero: el año 2014 había 92.212 pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que generan empleo directo e indirecto para alrededor de 500.000 personas.

Añade que, según la FAO, al año 2008 la pesca de arrastre presenta índices de selectividad mucho menores y de descarte mucho mayores, respectivamente, que la potera o la línea de mano, como arte y/o aparejo de pesca.

Explica que el conocimiento actual del ciclo biológico de la jibia (*Dosidicus gigas*) en aguas chilenas es preliminar e insuficiente, dado que históricamente fue un recurso de poco interés para el sector pesquero en general, habiendo sido catalogada incluso como una plaga, debido al papel de depredador ejercido sobre la merluza<sup>2</sup> y otros recursos pelágicos. La aplicación del criterio precautorio y del enfoque eco sistémico que deben regir la actividad muestran la necesidad de disminuir el esfuerzo de pesca, mediante el favorecimiento del arte de línea de mano, utilizado principalmente por el subsector pesquero artesanal.

-----

## DISCUSIÓN EN GENERAL

**El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme Portilla**, al inicio del debate, explicó que la repartición a su cargo ha señalado sostenidamente que los proyectos de ley que pretenden regular de manera específica alguna de las materias que forman parte de las atribuciones propias de la Subsecretaría, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República y que el Subsecretario de Pesca del gobierno anterior planteó la misma postura el año 2017.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tiene la atribución legal de regular los artes de pesca en cada una de las pesquerías, potestad general basada en consideraciones científicas, técnicas y tecnológicas que dependen de las variaciones en el tiempo que experimenta la actividad.

Por otra parte, el cambio climático ha significado que la realidad del país de hace diez años no es la misma de hoy. En el caso específico de la jibia se observa que el recurso se ha desplazado del norte hacia el sur, afectando el registro: mientras en la zona norte se constatan cupos vacíos, en el sur se aprecia una gran demanda. Ello refleja la necesidad de flexibilidad en la toma de decisiones.

Informó que la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, con su anterior

<sup>2</sup> Se trata de la merluza común.

composición, en sesión de fecha miércoles 18 de enero de 2018 acogió el planteamiento de la Subsecretaría, en cuanto a que se trata de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, y retiró de su tabla el proyecto relacionado con la jibia y otro referente a la reineta. La decisión se adoptó por considerar que abordan temas propios de la administración pesquera y en tal caso, le corresponde al Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades exclusivas, tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento, por la vía administrativa, a los objetivos que persiguen dichos proyectos de ley.

Sin embargo, en el mes de marzo de 2018, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara, conformada por nuevos integrantes, acordó dejar sin efecto el acuerdo anterior y resolvió dar curso con una tramitación acelerada, al proyecto de ley objeto del presente debate.

En cuanto al fondo, el señor Subsecretario manifestó que no es acertado que sea la ley la que determine cómo se pesca cada uno de los recursos pesqueros. Sostuvo que si hoy se determina por ley cuál debe ser el aparejo para capturar la jibia, no existiría inconveniente para que más tarde se pueda legislar sobre el arte o aparejo para capturar jurel, reineta, bacalao u otras pesquerías.

Estimó que legislar en esta materia no es prudente, en primer lugar, porque las decisiones sobre los artes de pesca deben tener un fundamento técnico, que obedezca a informes previos que den cuenta de la necesidad de adoptar esa decisión. Consideró que regular esto mediante una ley puede considerar el componente técnico, pero también puede incluir un componente netamente político.

En segundo lugar, planteó que la regulación de esta materia por ley genera una rigidez inconveniente, pues cada vez que se necesite modificar el arte de pesca se requerirá una modificación normativa de igual rango. En cambio, una decisión administrativa puede ser ajustada y modificada fácilmente, cuando sea necesario.

En tercer lugar, estimó que este precedente puede generar un efecto indeseado. Explicó que actualmente la cuota para la jibia es de 200.000 toneladas anuales y que el fraccionamiento asigna el 80% al sector artesanal y el 20% al industrial, de modo que la industria puede capturar hasta 40.000 toneladas y la actividad artesanal 160.000 toneladas anuales. Informó que el año 2017 no se logró capturar la totalidad de la cuota artesanal. Entonces, es razonable deducir que si actualmente, con el arte y el aparejo de pesca que utiliza el sector artesanal (cerco y potera), no se logra capturar las 160.000 toneladas de cuota anual, con uno solo se capturará menos.

Lo que pretende este proyecto de ley es que la única manera de pescar la jibia sea la potera y, por tanto, prohíbe el arte

de pesca de arrastre, que desarrolla la industria, y el arte de pesca con cerco, que desarrolla el sector artesanal mediante lanchas de 15 a 18 metros. Si se aprueba la iniciativa se estima que la cuota total que se alcanzaría a capturar sería del orden de 130.000 a 150.000 toneladas anuales de jibia.

Explicó que Chile es parte de una convención llamada Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (ORP-PS), que regula algunas pesquerías que se desarrollan en alta mar en el Pacífico Sur. Chile ha puesto a disposición de la Organización su zona económica exclusiva. Al discutir sobre la cuota de jibia, que esta Organización regula, el gran argumento de nuestro país para obtener una cuota mayor es el registro histórico de capturas de jibia. Preciso que hasta que la ORP-PS regule esas cuotas, lo que puede ocurrir en un año y medio o dos años más, debemos mantener la cuota de 200.000 toneladas anuales, meta difícil de lograr de aprobarse este proyecto de ley.

En vista de este argumento, la Comisión técnica de la Cámara aprobó una indicación que dilata por seis meses la entrada en vigencia de este proyecto de ley, para intentar coincidir con los dos años que se estima durarán las investigaciones que asignarán la cuota global de Chile.

Expresó el señor Subsecretario que actualmente no se consigue capturar la cuota global anual de jibia por un problema de registros. Explicó que muchas personas que tienen capacidad para capturar el recurso no están inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, trámite que las habilitaría para desarrollar la actividad de manera lícita, por ello las certificaciones de desembarque son inferiores.

En consideración a lo anterior, la Subsecretaría decidió realizar una actualización completa de todos los registros y, para el caso concreto de la jibia, lograr que quienes están en lista de espera, que son 2.000 personas en todo el país, puedan acceder a un cupo y aumentar las capturas artesanales.

El mundo artesanal solicita que se privilegie a aquellas personas que hacen el esfuerzo pesquero, o sea, a quienes efectivamente están en el mar desarrollando la actividad.

El proceso de puesta al día de los registros se iniciará con la pesquería de la jibia y se extenderá posteriormente a todos los registros pesqueros. Con la jibia se realizó una primera limpieza que generó 900 vacantes, que fueron llenadas con personas que estaban en la lista de espera. El procedimiento fue que si se producía una vacante de una determinada embarcación, por ejemplo, de 12 metros, se llenaba con los que estuvieran en lista de espera y contarán con una embarcación de las mismas características. Por otra

parte, se generaron cupos de registro en el norte del país, pero nadie manifestó interés por ocuparlos, debido al traslado que ha experimentado la jibia hacia el sur. Por ello se analiza trasladar los registros del norte que no fueron ocupados, hacia el sur, de manera que se entreguen los registros donde está el recurso y hay interés por acceder a él.

A continuación, **el Jefe del Departamento de Pesquería de la Subsecretaría de Pesca, señor Javier Rivera**, se refirió a la biología, distribución y hábitat de la jibia; antecedentes pesqueros; desembarques; medidas de administración e institucionalidad; algunos antecedentes económicos; investigación asociada al recurso y finalmente, a la participación en la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (ORP-PS).

Realizó una presentación que se encuentra disponible en la página web del Senado<sup>3</sup>, del siguiente tenor:

Biología, distribución y hábitat de la Jibia (*Dosidicus gigas*): la jibia o calamar rojo, también llamado calamar de Humboldt o calamar gigante, es un molusco cefalópodo.

Es un organismo dioico, es decir, presenta sexos separados. Su apareamiento se realiza de cabeza a cabeza y tiene una sola reproducción durante su vida.

Existen reportes según los cuales su tamaño máximo podría alcanzar un metro y medio de longitud de manto, pudiendo llegar a pesar entre 30 y 50 Kg.

Muestra uno de los valores de fecundidad más altos dentro de los cefalópodos. Las hembras de más de 50 cm de longitud de manto de la corriente Chile-Perú, pueden tener entre 100 mil a 600 mil huevos.

Presenta dimorfismo sexual poco perceptible: hembras con manto más abultado, machos con manto de forma cilíndrica.

Presenta plasticidad de madurez sexual: según zonas de distribución alcanza la madurez sexual en distintas épocas; se ha descrito tres grupos:

1.- En la zona ecuatorial, donde está su mayor presencia, presenta madurez sexual en tallas pequeñas.

---

<sup>3</sup> [www.senado.cl](http://www.senado.cl), ingresar Boletín N° 9.489-21 y escoger vínculo "Presentaciones ante Comisión".

2.- En zonas de distribución medianas, excepto las latitudes altas, hasta la zona norte de Chile, III<sup>a</sup> o IV<sup>a</sup> Región, la madurez se presenta en talla mediana.

3.- En los extremos de la distribución, que es la zona centro sur de nuestro país, la madurez sexual se presenta en talla grande.

La composición de tallas entre la IV<sup>a</sup> y la VIII<sup>a</sup> Región, ambos sexos combinados, presenta ejemplares de más de 60 centímetros.

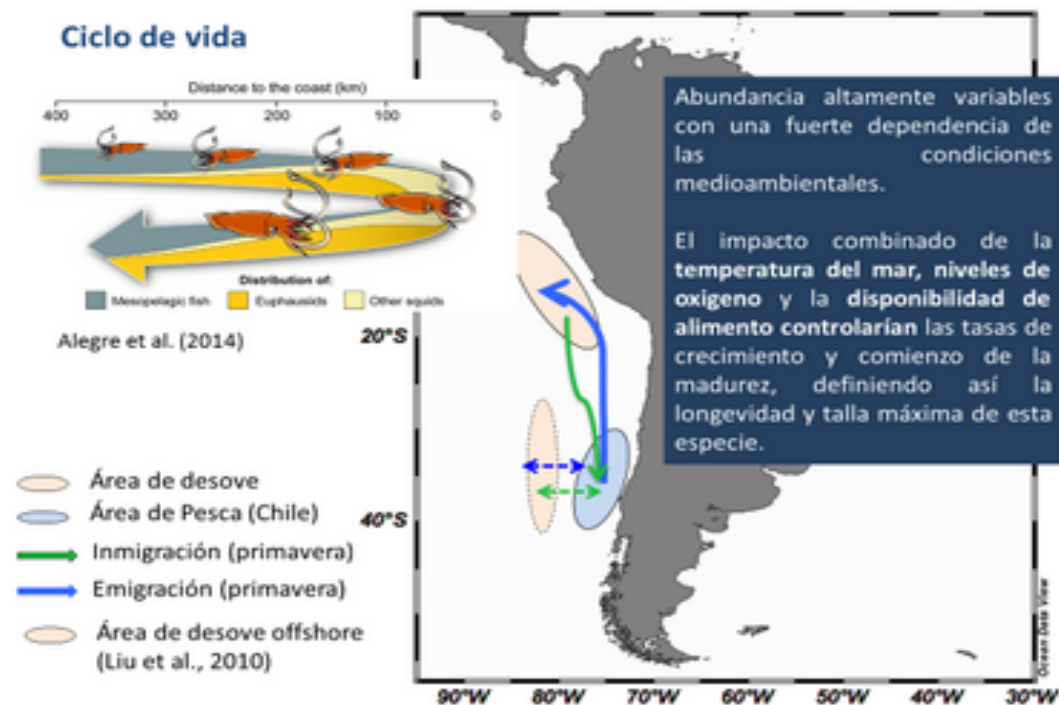
Es una especie de crecimiento rápido, su longevidad no es mayor a 2 años, lo que constituye una característica de este recurso relevante para la toma de medidas de administración, debido a la rapidez de su crecimiento. Alcanza la madurez sexual aproximadamente a los 5 meses de edad.

En cuanto a la alimentación, las principales presas son las sardinas y anchovetas, y también la merluza, la caballa y el jurel.

Los predadores de la jibia son los pelágicos mayores, como pez espada, tiburón y algunos mamíferos marinos, como lobos y orcas.

Su rango geográfico de distribución está comprendido desde California, en Estados Unidos, hasta la Región de Magallanes, en el sur de Chile. La mayor amplitud se concentra en la zona ecuatorial. Verticalmente se la encuentra entre la superficie y los 1.200 metros de profundidad, lo que resulta importante para la toma de decisión sobre artes y aparejos de pesca.

Su ciclo de vida se muestra en el siguiente gráfico:



Sobre la migración de la jibia, el señor Rivera explicó que solo hay hipótesis, dos de las cuales señalan que muestra dos tipos de movimientos: latitudinales y longitudinales.

Los ejemplares nacidos en Perú en invierno-primavera migran hacia el sur y son encontrados frente a Chile en el verano, donde desovarían por primera vez. Luego retornan hacia el norte para terminar desovando en Perú, por segunda vez.

Los nacidos en Chile también migrarían al Perú para tener su primer desove y luego retornarían a Chile para su segundo desove. No significa que desoven en dos oportunidades durante su vida, sino que hay distintas cohortes dentro de la masa que se va moviendo y un grupo desova en una primera oportunidad en Perú y otro grupo, en una segunda oportunidad, en Chile.

De la migración en sentido longitudinal, sólo se tienen antecedentes del stock del hemisferio norte, donde se describe una migración nor-noroeste, desde el océano hacia la costa, en invierno-primavera y en dirección opuesta, durante verano-otoño.

Puntualizó que la abundancia del recurso depende de las condiciones medioambientales. El impacto combinado de la temperatura del mar, niveles de oxígeno y disponibilidad de alimento controlarían las tasas de crecimiento y el comienzo de la madurez, definiendo así la longevidad y talla máxima de esta especie.


En relación a los antecedentes pesqueros, indicó que la pesquería artesanal está compuesta por botes (de 8 a 12 metros de eslora) y lanchas (mayores a 12 y hasta 18 metros de eslora). En el año 2017, desembarcaron 2.102 embarcaciones artesanales. El 94% de la flota del sector artesanal que desembarca, según datos del año 2017, corresponde al grupo de los botes.

La principal operación del sector artesanal es a través de la potera, lo que involucra un alto esfuerzo físico y poco desarrollo tecnológico. El trabajo se desarrolla de forma manual, son pocas las organizaciones que cuentan con sistemas automáticos que podrían mejorar las condiciones de trabajo.

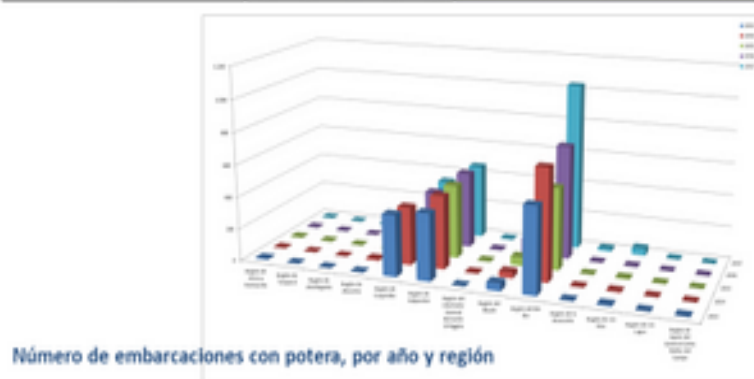
Señaló que los principales puertos están localizados en la zona centro sur del país. En general, la operación del sector artesanal está localizada en los puertos base y hasta una distancia de 60 millas náuticas como máximo, lo que corresponde a una restricción impuesta por la autoridad marítima, por razones de seguridad.

Hay 4.930 embarcaciones del sector pesquero artesanal inscritas, de las cuales hay algunas que están inscritas con los dos artes de pesca: potera y cerco. El gráfico que sigue muestra las cifras para el período 2013 – 2017:

**PESCA ARTESANAL. Flota operando**



Regiones	Embarcaciones totales en cerco					Embarcaciones totales en potera					Total de Embarcaciones operando				
	2013	2014	2015	2016	2017	2013	2014	2015	2016	2017	2013	2014	2015	2016	2017
Región de Arica y Parinacota	0	0	1	0	0	5	2	3	1	2	5	2	4	1	2
Región de Tarapacá	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0
Región de Antofagasta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Región de Atacama	6	0	0	2	3	1	9	2	7	5	7	9	2	14	8
Región de Coquimbo	2	5	3	2	0	380	360	236	330	341	382	365	239	332	341
Región de Valparaíso	2	0	1	0	0	414	452	456	474	463	416	452	457	474	463
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	0	0	0	0	0	3	2	3	3	0	3	2	3	3
Región del Maule	3	0	0	0	0	48	36	54	98	368	51	36	54	98	368
Región del Bío Bío	34	34	15	26	19	532	692	510	706	1.036	565	726	525	732	1.055
Región de la Araucanía	0	0	0	0	0	1	1	0	1	15	1	1	0	1	15
Región de Los Ríos	0	0	0	0	2	6	5	5	2	43	6	5	5	2	45
Región de Los Lagos	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>39</b>	<b>19</b>	<b>35</b>	<b>24</b>	<b>1.388</b>	<b>1.562</b>	<b>1.270</b>	<b>1.622</b>	<b>2.078</b>	<b>1.435</b>	<b>1.601</b>	<b>1.290</b>	<b>1.657</b>	<b>2.102</b>
<b>%</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>97</b>	<b>98</b>	<b>98</b>	<b>98</b>	<b>99</b>					



La Región del Biobío es la que ostenta el mayor número de embarcaciones y la potera es el principal arte de pesca de las embarcaciones artesanales: entre el 97% y el 99%.

Entre la primera milla y la décima se concentra el 90% de los desembarques artesanales totales efectuados durante 2017. Más del 60% de los desembarques nacionales se concentran en la Región del Biobío, lo que constituye un cambio respecto al inicio de esta pesquería que debutó en la zona norte, particularmente en la Región de Coquimbo.

En relación con la pesquería industrial, indicó que a fines del año 2017 y durante el 2018, hay 8 embarcaciones industriales con una eslora entre 32 y 52 metros, que desarrollan la pesquería mediante naves con sistema de arrastre de media agua. Se trata de flotas multi específicas, que no sólo capturan jibia, y que cuentan con mayor autonomía que las del sector artesanal. Los viajes que tienen como recurso objetivo la jibia pueden durar de uno a tres días, dependiendo de la distancia a recorrer en su búsqueda. De manera que la industria cuenta con mayor cobertura espacial y alto desarrollo tecnológico.

El año 2017 el 83% del desembarque industrial de este recurso lo realizó la flota que lo tiene como objetivo, mediante arrastre de media agua, mientras que el arrastre de fondo y el cerco, aportaron cantidades menores de desembarque, lo que se explica porque la jibia aparece como fauna acompañante de otras pesquerías y es reportada como parte del desembarque.

En total, el año 2017 el sector industrial desembarcó 39.130 toneladas de jibia. La fauna acompañante de jibia es el 0,13 % del desembarque total. La flota pesca un total de 99,87% de jibia y el resto son otros recursos, como merluza de cola, jurel, reineta y tollo. La pesquería industrial recoge recursos bajo la talla de primera madurez sexual.

Recordó que actualmente Chile tiene asignada una cuota total de 200.000 toneladas anuales de jibia. A partir del año 2012 en Chile se han establecido cuotas de desembarque. El cuadro siguiente muestra resultados anuales por región y por aparejo.

## Desembarques artesanal regional, potera y cerco

Total de toneladas extraídas por potera					
Regiones	2013	2014	2015	2016	2017
15	6,34	0,68	0,91	5,19	0,70
1	0,05	0,07	0,42	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50
3	3,84	143,97	2,40	8,35	5,19
4	29.225,84	25.268,51	18.300,90	21.199,30	10.599,79
5	49.300,47	62.806,71	60.902,82	65.832,77	28.880,76
6	0,00	0,29	0,60	0,20	0,52
7	3,83	36,83	48,00	97,39	2.173,33
8	17.790,75	36.148,17	24.987,15	53.206,63	61.802,23
9	0,01	0,01	0,00	3,21	60,46
14	32,02	9,81	0,88	0,98	790,95
10	0,00	4,82	0,08	0,00	0,15
11	4,90	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>96.368,03</b>	<b>124.419,85</b>	<b>104.244,14</b>	<b>140.154,00</b>	<b>104.284,38</b>
	99,73	99,51	99,47	99,81	98,86

Total de toneladas extraídas por cerco					
Regiones	2013	2014	2015	2016	2017
15	0,00	0,00	0,57	0,00	0,00
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	113,03	0,00	0,00	10,89	2,51
4	2,05	15,65	0,54	4,07	0,00
5	0,32	0,00	0,07	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00
8	148,19	600,02	954,51	253,28	1.195,84
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	0,00	0,00	0,00	0,00	6,02
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>264,48</b>	<b>615,65</b>	<b>955,60</b>	<b>268,24</b>	<b>1.204,37</b>
%	0,27	0,49	0,53	0,19	1,14

Según las cifras de desembarque, las principales regiones de captura de jibia son la IV<sup>a</sup>, V<sup>a</sup> y VIII<sup>a</sup>, con el arte de pesca potera. En el caso del cerco, una fracción bastante menor corresponde a desembarques que en la VIII<sup>a</sup> Región, con un registro menor al 1%, en relación al desembarque total de la pesquería.

Los desembarques regionales por año han aumentado principalmente en la VII<sup>a</sup> y VIII<sup>a</sup> regiones, a diferencia de lo ocurrido en las regiones IV<sup>a</sup> y V<sup>a</sup>, donde el recurso muestra menor abundancia en los últimos dos años.

En relación con las medidas de administración, el recurso jibia está en estado de plena explotación, lo que explica la suspensión de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de Jibia. Esta condición se determinó el año 2012 hasta el 2014 y fue renovada desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

A las 200.000 toneladas de cuota global anual de captura de jibia corresponde aplicar los descuentos que la ley exige: para investigación 1.000 toneladas y para imprevistos 2.000 toneladas; el remanente de 197.000 toneladas se divide entre el sector artesanal y el industrial, en la proporción que se ha dicho.

El fraccionamiento de la cuota global anual se realizó el año 2014; el 80% para el sector artesanal y el 20% para el industrial regirán hasta el año 2019, supeditados a la fijación de cuotas anuales y a que se mantenga la suspensión de inscripción en el Registro para el recurso.

Respecto del arte de pesca, la Resolución Exenta N° 3.115/13, que establece la nómina de pesquerías nacionales, estableció para el recurso jibia que el arte de pesca, en todo el territorio nacional, será la potera; sin embargo, las inscripciones anteriores a dicha Resolución mantienen su vigencia y se trata de las que permiten la pesquería con cerco y las industriales de arrastre de media agua.

Informó que, como una de las medidas de administración respecto del proceso posterior a la pesca, a partir del año 2012 se excluye al recurso jibia de la nómina de los autorizados para ser utilizados como materia prima en la elaboración de harina.

Sin embargo, se autoriza la captura de jibia en calidad de fauna acompañante, de hasta un 5% por viaje de pesca, medido en peso, en la pesca de otras especies pelágicas pequeñas, el que podrá ser utilizado como materia prima en la elaboración de harina.

Respecto de la institucionalidad aplicable, explicó que al estar el recurso jibia en estado asimilado a plena explotación, la ley establece la constitución de un Comité de Manejo, el cual se oficializa el año 2015, con la nominación de integrantes del sector privado y público. A la vez, existe un comité que evalúa el recurso jibia, el Comité Científico Técnico Demersal Zona Centro-Sur, Comité que en el acta de su reunión N° 5, del año 2017, recomienda la cuota biológicamente aceptable y la fija en un rango entre 160.000 y 200.000 toneladas anuales de captura.

El señor Rivera se refirió también a algunos antecedentes económicos. Los principales países de destino de la jibia son Corea del Sur, con el 28%, y en segundo lugar España, seguido por China. El ingreso por exportación de jibia ha crecido en los últimos años, siendo los productos congelados la principal línea de elaboración que más ingresos reporta.

En relación con la investigación asociada, informó que la Subsecretaría de Economía ha establecido un convenio con el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), para desarrollar investigación estratégica. Destacó dos programas permanentes: el que determina el estatus y la posibilidad de explotación biológicamente sustentable de la jibia, y la investigación asociada al monitoreo de la pesquería de la jibia en las regiones IV<sup>a</sup>, V<sup>a</sup> y VIII<sup>a</sup>.

Además, aglutinando la información que proveen los Comités de Manejo, los Comités Científicos Técnicos y las Direcciones Zonales, se han definido líneas de investigación que se encauzan hacia el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura (FIPA). Recordó que solo a partir del año 2012 se establecen medidas de administración de la jibia como pesquería, por tanto, la investigación disponible en torno al recurso es limitada.

En la ORP-PS existe un grupo técnico de trabajo para la jibia, que ha generado las siguientes recomendaciones:

1.- Reconocer, sobre la base de documentación científica, que la jibia distribuida en el Pacífico Sudeste es trans zonal y se desplaza entre el área en que se aplica la Convención y las áreas adyacentes bajo jurisdicciones nacionales.

2.- Evaluar las hipótesis sobre la estructura poblacional utilizando datos combinados de miembros y cooperantes.

3.- Determinar los modelos de evaluación poblacional más adecuados y las alternativas de manejo que se aplicarán para la jibia en el área de la Convención, considerando que este recurso vive a lo más 2 años.

4.- Refinar y desarrollar plantillas de datos para abordar los vacíos de información que permitirán una evaluación poblacional completa. En este tema, el IFOP colabora con la investigación permanente que desarrolla.

5.- Compartir datos e información para la evaluación poblacional.

Chile ocupa el tercer lugar en desembarque de jibia entre los integrantes de la ORP-PS y se estima importante mantener esa posición. Es fundamental manejar esta pesquería como un solo stock, entre nuestra zona económica exclusiva y las aguas adyacentes, respetando los principios de sustentabilidad y el enfoque ecosistémico. Se recomienda congelar el esfuerzo de pesca existente, conforme a parámetros y criterios que fijen los participantes en la ORP-PS, que pueden ir desde limitar el número de embarcaciones hasta restringir la capacidad de bodega. Atendido el corto ciclo de vida de la jibia y la estrecha relación entre su disponibilidad y las condiciones ambientales, se recomienda la asignación de cuota de esfuerzo por país.

Si la captura histórica es la principal pauta de asignación, al igual que en el caso del jurel se debe propender a aumentar la captura en los años venideros, para llegar con mejor posición al momento de la asignación.

**El Honorable Senador señor Pugh** subrayó que se ha informado que las hembras pueden llegar a tener 600.000 huevos, lo que implica que el cuidado de las mismas es fundamental. Consultó sobre la factibilidad de devolver al mar las hembras que se capturan con potera o línea de mano.

En segundo lugar, inquirió por la causa de que en San Antonio se haya producido una notoria disminución de la captura por pescadores artesanales, que ha descendido de 60.000 a 28.000 toneladas.

**El señor Rivera** expresó que si la intención fuere aumentar el número de pescadores artesanales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podría abrir el Registro Pesquero Artesanal (RPA) para la pesquería de jibia, permitiendo así el ingreso de todos los pescadores artesanales que estén interesados, incluidos aquellos que efectúan pesca ilegal sobre el recurso. Esta medida generaría un aumento en los desembarques de esta pesquería.

Ahora bien, la decisión anterior tendría las siguientes consecuencias:

- Al abrir el RPA la pesquería de jibia dejará de estar en plena explotación, razón en la cual se justificaría su apertura.
- El fraccionamiento de la cuota anual de captura de 80% para la pesca artesanal y 20% para la pesca industrial (D. Ex. N° 417/2014) dejaría de estar vigente, ya que sólo aplica para unidades de pesquerías declaradas en plena explotación (Art. 147 A) y tal como se indicó en el párrafo anterior, esta condición se pierde al estar abierto el RPA.”

**La Honorable Senadora señora Rincón** solicitó se aclare lo recién manifestado por el señor Rivera y sus consecuencias, así como los efectos que para Chile tendría perder el tercer lugar en la captura de la jibia.

**La Honorable Senadora señora Aravena** solicitó informar sobre el arte o aparejo de pesca que se utiliza mayoritariamente en el Perú. También demandó el antecedente del número de pescadores de la Región de La Araucanía que están en la lista de espera del registro de jibia.

En tercer lugar, consultó qué sucede cuando la especie es sub explotada. Se ha discurrido bastante respecto de la sobre explotación, pero siendo una especie de comportamiento tan agresivo interesa conocer las secuelas que tendría la disminución de captura de jibia, desde una óptica científica y dinámica, dado que las especies se comportan de diferente manera cuando aumenta su presencia.

**La Honorable Senadora señora Muñoz** señaló entender que los temas de fondo se van a discutir en la medida que se avance en la tramitación del proyecto. Sin embargo, en dos oportunidades el señor Subsecretario de Pesca ha planteado la inconstitucionalidad de esta iniciativa, tema que amerita atención. Este es un tema importante a considerar y solicitó tratarlo en mayor profundidad.

En su opinión, el artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la Subsecretaría de Pesca podrá establecer prohibiciones o medidas que incidan en los recursos hidrobiológicos; sin embargo, la expresión “podrá” no impide que el Poder Legislativo introduzca modificaciones en la ley.

En segundo lugar, consultó por los distintos artes de pesca que utilizan el Perú y China para capturar la jibia. En tercer lugar, requirió conocer datos de las exportaciones provenientes de la extracción artesanal e industrial de la jibia. En último término, preguntó si es necesario u obligatorio que Chile permanezca en la ORP-PS.

**El señor Rivera** se hizo cargo de las consultas formuladas por los señores Senadores.

En cuanto a la posibilidad de devolver al mar las hembras con huevos, indicó que el gancho de la potera suele provocar un desmembramiento, por lo que es muy probable que esa hembra muera o sea devorada por otras jibias.

La reducción de la captura de jibia en San Antonio obedece a que el recurso responde de manera importante a las variaciones ambientales, y es muy probable que las condiciones actualmente imperantes en las regiones IV<sup>a</sup>, V<sup>a</sup> y VI<sup>a</sup> no sean las mejores para el desarrollo de esta pesquería, lo que ha provocado su desplazamiento hacia la zona sur. Añadió que este fenómeno ya ocurrió en los años 90 y forma parte de los indicadores a los que hay que estar alerta, pues es una pesquería de pulso, que migra.

En cuanto a abrir el registro pesquero explicó que para ello es preciso tener un fundamento plausible. El cierre está establecido conforme a la ley, en aplicación del principio precautorio, y se basó en el número excesivo de embarcaciones artesanales inscritas, alrededor de 4.100 en el momento en que se adoptó la medida.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no tendría fundamentos para abrir el recurso mientras exista una alta incertidumbre. Lo que se sabe, como consecuencia de la actividad del Comité Científico Técnico, es que el recurso no está agotado ni sobre explotado, pero para establecer que está sub explotado se requeriría mayor información.

Abrir el registro, en segundo lugar, provocaría un efecto dominó, es decir, si el recurso no se encuentra en plena explotación se cae el fraccionamiento 80-20 y el recurso queda en libertad de pesca para los sectores industrial y artesanal.

En relación a las implicancias que tendría para el país perder el tercer lugar en la ORP-PS, comentó que en el caso del jurel la ORP-PS fijó las cuotas teniendo en vista sólo la historia de desembarques. No es lo mismo la cuota de captura que lo que se desembarca finalmente. El desembarque es lo que se debe cuidar para mantener nuestra posición, porque hay alguna probabilidad de que la ORP-PS atienda a ese factor.

**El Honorable Senador señor Quinteros** observó que la ORP-PS podría cuestionar la solicitud para mantener la cuota de 200.000 toneladas anuales para Chile, si sólo se extrajera 50.000 toneladas, por ejemplo.

**La Honorable Senadora señora Rincón,** consultó por el número de toneladas que actualmente se extrae en el país y cuánto corresponde a captura con potera.

**El señor Rivera** precisó que el año 2017 el sector artesanal registró 115.000 toneladas y el sector industrial 39.000 toneladas, lo que da un total de 154.000. De las 115.000 toneladas del sector artesanal, fueron extraídas con potera alrededor 109.000. En otros términos, el 99% de la cuota artesanal se extrae con potera.

Enseguida informó que en el Perú esta pesquería se ha desarrollado con potera desde su inicio, tanto en el sector artesanal como en el industrial. En ese país se extrae de 2,5 a 3 veces más que en Chile, lo que se explica por las diferentes condiciones ambientales y climáticas y porque la plataforma continental del Perú es más extensa que la chilena, lo que genera otras condiciones de trabajo. Sumado a ello, el recurso es más abundante en la zona del Perú y es de menor tamaño, lo que influye en su manejo.

En relación con la lista de espera para el Registro, explicó que se trata de una medida de administración que la ley establece y de acuerdo con la cual es posible hacer correr dicha lista cuando una pesquería se encuentra en plena explotación.

En la Región de La Araucanía hay 33 inscripciones en la lista de espera del recurso jibia y se generaron por caducidad 10 vacantes. Por tanto, hay 23 cupos que no han sido cubiertos.

En cuanto a la sub explotación, comentó que en estos recursos de vida corta, si no hay mortalidad por pesca, hay mortalidad natural.

En relación a la forma en que opera la flota china, señaló que la información con que se cuenta ha sido extraída de un diario pesquero internacional, que se refiere principalmente a los subsidios para pescar frente a las costas de nuestro país. No solo se trata de subsidio al precio, sino también de cómo el Estado interviene y pone a disposición de esa flota gran cantidad de información para encontrar el recurso. La flota china opera para extraer alimento para consumo humano y ocupa potera, aparejo que emplean casi todos los países.

**El Honorable Senador señor Quinteros** manifestó tener dudas sobre lo planteado por el señor Subsecretario respecto de la inconstitucionalidad de esta iniciativa legal. Recordó que el año 2003 se promulgó la ley N° 19.907, que legisló sobre artes de pesca, lo que demuestra que no sería una atribución privativa de la Subsecretaría de Pesca. Solicitó a la Secretaría elaborar una minuta relacionada con la admisibilidad del proyecto de ley.

Su Señoría pidió al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura aclarar lo que informó a través de la prensa, sobre aumentar la cuota de captura de la jibia, en circunstancias que hoy no se logra extraer la que Chile tiene asignada. En segundo lugar, preguntó a qué se debe tal propuesta de aumento y si se ha tratado este tema en el Comité de Manejo. Por último, consultó por el efecto que tendría dicho aumento en la pesquería artesanal.

**El señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** agradeció la oportunidad de referirse a temas que para el Gobierno son prioritarios. Efectivamente, en la prensa aparecen dos noticias relacionadas con el sector pesquero. Una de ellas informa la voluntad del Gobierno de avanzar en el sentido de que antes de fin de año el arrastre se encuentre prohibido en el 98% del territorio marítimo nacional; esto obedece a una meta que la FAO indica como prioritaria.

La segunda noticia señala que la Subsecretaría va a instar a que el Comité Científico, con conocimiento de las opiniones e información del Comité de Manejo, decrete el aumento de la cuota de captura de jibia.

El aumento tiene fundamento científico y también político. Desde el punto de vista científico, los informes disponibles, aun cuando la información no es abundante, indican que la jibia no se reproduce en nuestro territorio, sino en la zona media del Ecuador y se traslada hacia nuestro país; por esa razón los especímenes que se pescan en Chile son de mayor tamaño. Por tanto, la fijación de

una cuota no debiera incidir respecto de la cantidad disponible, pues, así como por efecto del cambio climático el recurso se ha trasladado desde el norte al sur del país, perfectamente, podría desaparecer o aumentar explosivamente.

Reiteró que han corrido las listas de espera para el registro pesquero de la jibia, al que últimamente han ingresado 1.000 personas y está en curso el traslado hacia la zona sur de cupos abandonados en el norte.

Señaló que hay que tener en cuenta que la ley pone algunos obstáculos. El primero es que para abrir el registro pesquero de la jibia se debe poner fin al régimen de plena explotación del recurso, con lo que también cesa el fraccionamiento de la cuota. Por tanto, se podría dar la paradoja de que al aumentar el registro, como se acaba el fraccionamiento, el 100% de la cuota fuera capturado por el sector industrial.

El segundo problema que se presenta es que para aumentar la cuota se debe cambiar ciertos parámetros, pero la información preliminar de los técnicos de la Subsecretaría señala que ese cambio de parámetros implicaría un aumento explosivo de la cuota, llegando incluso a 800.000 toneladas, pero en Chile no tenemos la capacidad para poder capturarla.

La solución podría estar en una iniciativa legislativa especial, que aborde de manera excepcional este problema, no tan solo porque la jibia es uno de los recursos más apetecidos actualmente por la actividad económica pesquera del país, sino por el desafío de obtener la acreditación de las cuotas históricas ante la ORP-PS. Sin perjuicio de las trabas legales señaladas, existe voluntad en el Gobierno para abrir el Registro e incrementar la cuota en términos razonables. Agregó que el Comité de Manejo tiene mucho que decir al respecto, su opinión es relevante para el Gobierno, pero la Subsecretaría tiene una posición fijada, que consiste en aumentar el esfuerzo y la cuota.

El camino a seguir es dialogar con el Comité de Manejo y con los parlamentarios integrantes de las Comisiones técnicas de ambas cámaras, para conocer la voluntad y disposición sobre un proyecto de ley específico que resuelva el problema. En tal caso, el aumento de cuota se produciría a partir del 1 de enero del año 2019 y con una ley especial se podría hacer efectivo de inmediato.

**El Honorable Senador señor Pugh** solicitó al Subsecretario efectuar un análisis económico de los impactos que tendría el aumento de la cuota, porque el cambio en la oferta y la demanda podría influir. Dado que más del 90% del recurso se exporta a valores con vigencia internacional, para tranquilidad de los que toman

decisiones y de las personas vinculadas a la jibia resulta importante entender que el mecanismo económico está balanceado. Es decir, no porque se extraiga más producto el valor va a disminuir.

**La Honorable Senadora señora Muñoz,** consultó si el aumento de la cuota global de jibia implica una modificación en el fraccionamiento entre los sectores artesanal e industrial.

**El señor Subsecretario** reiteró que para abrir el registro debe cesar el régimen de plena explotación, y con éste también cesa el fraccionamiento; por lo tanto, se produce la paradoja de que se abre el registro, pero se pierde el 80% que el mundo artesanal tiene derecho a extraer. El único mecanismo para mantener en tal hipótesis el fraccionamiento es mediante una ley. Absolviendo una consulta, precisó que la apertura de registros sólo se refiere al de la jibia y no afecta a los de otras pesquerías.

**La Honorable Senadora señora Rincón** consultó si el recurso jibia ha sido declarado en plena explotación o asimilado a plena explotación.

**El asesor legislativo del Ministerio de Economía, señor Eric Correa,** explicó que la Ley General de Pesca y Acuicultura regula un régimen de acceso para el sector industrial y otro para el artesanal.

Respecto del primero, la ley contempla varios sistemas, que se hacen efectivos mediante autorizaciones de pesca. Está el sistema de plena explotación, el de desarrollo incipiente y el de pesquerías en recuperación.

En la pesca artesanal, la regla es la libertad de pesca, sin perjuicio de lo cual, para poder pescar hay que estar inscrito en un registro. La ley señala que excepcionalmente, por motivos que tienen que ver con la sustentabilidad de los recursos, se pueden cerrar transitoriamente estos registros, para lo cual el recurso tiene que estar en estado de plena explotación, que no es lo mismo que régimen de plena explotación.

La ley dispone que si se cierra el acceso al sector artesanal se produce un cierre automático en el sector industrial, porque el supuesto es el mismo para ambos sectores.

Lo anterior puede causar confusión porque en la ley se utiliza el término plena explotación, tanto para referirse a un régimen de acceso del sector industrial, cuanto para describir el estado de situación de una pesquería. Entonces, como la jibia tiene su acceso cerrado a nivel artesanal, la consecuencia directa, por aplicación de la

ley, es la asimilación al régimen de plena explotación industrial, por tanto, el cierre industrial también opera.

En el ámbito artesanal, si se quisiera abrir el registro, se debe aplicar el mismo sistema que se utilizó para cerrarlo, lo cual requiere informe de los Consejos Zonales que señalen que el recurso ya no se encuentra en plena explotación, cuestión que dice relación con el rendimiento máximo sostenible, y eso implicaría una apertura general. Preciso que otro tema son los mecanismos para completar el acceso sobre la base de las vacantes existentes y del número óptimo relacionado con lo que soporta la pesquería.

**La Honorable Senadora señora Rincón,** recalcó que ha formulado la pregunta de manera precisa: una cosa es que se declare asimilado a plena explotación y otra distinta es que se declare el recurso en plena explotación, y la consulta es si se declaró en plena explotación el recurso o no.

**El Honorable Senador señor Quinteros** solicitó al señor Subsecretario aclarar si la decisión de no aumentar la cuota en otras pesquerías obedece a razones políticas o biológicas.

**El señor Subsecretario** respondió que la determinación de las cuotas de todos los recursos es 100% científica, las hace el Comité Científico Técnico; lo que ocurre en este caso es que hay una política internacional de interés para Chile que excede el antecedente meramente científico. Las razones políticas son de política exterior, porque Chile tiene que aumentar su esfuerzo pesquero para acreditar ante la ORP-PS, al momento de fijarse la cuota internacional, que registra una buena cantidad de captura del recurso.

**La Honorable Senadora señora Muñoz** comentó que la medida causa preocupación por las consecuencias que pueda generar en el sector artesanal de la jibia. Consultó quién sale ganando con el cambio.

**El Honorable Senador señor Quinteros** requirió saber en qué afecta al sector artesanal esta medida.

**El señor Subsecretario** señaló que la consecuencia de abrir el registro es el cese del fraccionamiento, por eso señaló como salida una iniciativa legal excepcional. De lo contrario, siempre lo más fácil es mantener las cosas como están. El interés del Gobierno es pensar siempre en el interés superior del país. Si se evalúa que es una mala idea y que son más los perjuicios que los beneficios, todo continuará sin cambios.

Lo que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura señaló en la nota de prensa a que se ha aludido es que argumentará e

insistirá ante el Comité Científico Técnico para que se aumente la cuota de jibia en 50.000 toneladas, de modo que Chile tenga una cuota de captura de 250.000 toneladas. Informó que el Perú tiene una cuota de captura superior a las 500.000 toneladas y a nuestro país le interesa aumentar su esfuerzo pesquero.

Sin embargo, lo que se ha señalado es que el cambio de los parámetros para la toma de decisión implicaría un aumento explosivo de la cuota, que podría producir un efecto más perjudicial que beneficioso.

**La Honorable Senadora señora Rincón** argumentó que esta medida beneficia a alguien, no es inocua. Solicitó al señor Subsecretario profundizar sus argumentos. Cuando se incrementa la cuota alguien se beneficia. Es entendible la consecuencia en política exterior, pero la medida tiene también consecuencias interiores, en la industria. Por lo cual, solicitó que se explique y fundamente lo dicho, desde el punto de vista científico y desde el punto de vista de las implicancias esta decisión para la industria y para los pescadores artesanales.

**La Honorable Senadora señora Muñoz,** estimó que se ha dado un debate extraño: por una parte, el Gobierno alega que el proyecto de ley en debate sería inadmisibles por inconstitucional, en cuanto incide en los aparejos de pesca utilizados para la captura de la jibia, pero, por otra parte, propone aumentar la cuota, en circunstancias que con potera el sector artesanal captura menos que la cuota que tiene fijada.

**La Honorable Senadora señora Aravena** planteó que la cuota de pesca artesanal de jibia aún no se ha podido cumplir porque hay pescadores que están en la lista de espera para ingresar al Registro. Recabó indicar cuántos pescadores artesanales se deberían incorporar para que efectivamente se cumpla la extracción de 200.000 toneladas anuales. Insistió en que ahí está el problema, no es un tema de capacidad, sino de número de pescadores artesanales vinculados a la pesca de la jibia, que hoy no es suficiente para capturar la cuota asignada.

**El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quinteros** dispuso que la Secretaría de la Comisión aporte una opinión técnica sobre los posibles vicios de inconstitucionalidad del proyecto de ley en discusión.

Primeramente, la Secretaría informó que, desde el punto de vista de la vinculación con la idea matriz del proyecto, que es la prohibición de un aparejo de pesca, regular cuotas y registros en la misma iniciativa, resulta inviable.

La Secretaría, a solicitud de la Comisión, elaboró una minuta, que se encuentra disponible en la página web del Senado<sup>4</sup>, sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada durante el debate.

La Comisión realizó una amplia ronda de audiencias, en la que intervinieron las siguientes organizaciones, cuyas presentaciones están disponibles en el sitio web del Senado<sup>5</sup>:

**1.- Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas de Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH), representada por su Presidente, señor Raúl Morales,** quien agradeció la oportunidad de exponer e informó que la Federación está integrada por los Sindicatos de Trabajadores Orizon, Congelados del Pacífico, Sindicato N°2 de Golfo Blumar, Sindicato N° 1 de Grimar y Sindicato de Trabajadores N° 2 de Food Corp.

Esta Federación representa aproximadamente a 3.000 trabajadores que dependen en forma directa del sector pesquero, el 80% de los cuales son jefas de hogar. Expresó que esas personas son las damnificadas por la decisión de modificar el arte de pesca para la captura de la jibia. Destacó que en todas las plantas existen sindicatos e hizo hincapié en que el 100% de estos trabajadores está sindicalizado.

Dos son los objetivos prioritarios de la Federación: uno está relacionado con la estabilidad laboral. Los trabajadores desean que sus familias se puedan proyectar en el tiempo, sin embargo, los cambios que se proponen generan incertidumbre y ponen en riesgo su fuente de trabajo.

El segundo objetivo es la sustentabilidad de los recursos. Señaló que han trabajado activamente realizando pruebas y conversando con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno anterior, informándole cuando los peces presentan menor tamaño, cuando portan huevos, cuando no corresponde pescar. La Federación ha trabajado por mantener la sustentabilidad, y prolongar las vedas si fuese necesario, con la finalidad de cuidar los recursos.

Informó que los sectores industrial y artesanal trabajan en forma mancomunada: toda la captura artesanal es entregada al sector industrial y ha sido así por años. Llama la atención que el sector artesanal, que no tiene la posibilidad de capturar su cuota de 80%, pretenda capturar el 100% de la cuota anual.

---

<sup>4</sup> [www.senado.cl](http://www.senado.cl), ingresar Boletín N° 9.489-21 y escoger vínculo "Presentaciones ante Comisión".

<sup>5</sup> Ibidem.

Expresó que no corresponde excluir las naves que capturan jibia con arte de media agua, con las que han trabajado en conjunto por más de 7 años. Recalcó que la pesca de arrastre de media agua no daña el ecosistema.

Señaló que son más de 2.000 trabajadores de la Federación los que se dedican a la jibia, obteniendo una remuneración mensual de \$539.000, muy lejos del sueldo mínimo, conquista que van a defender.

Los trabajadores que representa la Federación vienen de caletas, como Tumbes, Lo Rojas y El Morro. Son personas humildes que realizan un gran esfuerzo para mantener a sus familias.

Hay también pequeñas y medianas empresas que trabajan al alero de las empresas más grandes; en la Región del Biobío hay 350 PYMES, en que trabajan aproximadamente 3.000 trabajadores que pueden verse igualmente afectados de aprobarse este proyecto de ley.

Planteó que el sector artesanal no logra abastecer en forma continua a la industria de procesos, a causa del agresivo clima y fuerte oleaje en la Región del Biobío. En esos casos, sale la flota de arrastre de media agua de la industria a capturar la jibia.

Si cambia la legislación y sólo el sector artesanal queda facultado para capturar la jibia, no podrá entregar el recurso con la continuidad que necesitan las plantas de proceso y, en tal caso, las empresas no tendrán a 700 trabajadores parados, esperando por el recurso. En conclusión, planteó que aspiran a que se mantengan los puestos de trabajo, con contratos indefinidos.

**2.- Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, representado por el señor Juan Carlos Vargas**, quien manifestó preocupación por el proyecto que se está discutiendo, por dos razones fundamentales. La primera de ellas es el compromiso alcanzado de obtener permisos de pesca en cerco, que con este proyecto de ley se ven amenazados; en segundo lugar, les preocupa la forma en que se está tratando el tema, desde el punto de vista jurídico, a lo que se refirió enseguida el abogado del Sindicato.

**El abogado señor Patricio Zapata** aportó un informe en derecho solicitado por el Sindicato, que apoya la inadmisibilidad por inconstitucionalidad del proyecto, documento que se encuentra disponible en la página web del Senado<sup>6</sup>. Comentó que con

---

<sup>6</sup> [www.senado.cl](http://www.senado.cl), ingresar Boletín N° 9.489-21 y escoger vínculo "Presentaciones ante Comisión".

ello pretende entregar elementos adicionales a la minuta elaborada por la Secretaría de la Comisión, que sirvió de base para la decisión de admisibilidad del proyecto.

Expresó que el sistema constitucional chileno organiza el marco normativo asignando tareas a la ley, el decreto y la resolución, lo que se aprecia en distintos órdenes administrativos. Si se observa la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, N° 19.300, se distingue que hay cuestiones que son materia de ley, otras que lo son del decreto y cuestiones propias de resolución; lo mismo ocurre en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en la Ley General de Enseñanza.

Esta distribución entre la ley, el decreto y la resolución no es una cuestión estética, sino que da cumplimiento a un mandato constitucional, hay cuestiones que deben ser resueltas por el legislador, la reserva legal, pero hay otras que deben ser resueltas por el reglamento.

La Constitución Política de 1980, puso un límite máximo al dominio del legislador, es decir, le asignó un campo reservado, pero que tiene un techo. No han sido muchos los casos que han llegado a tribunales, porque no ha sido muy frecuente en los últimos 25 o 27 años que el legislador intente ingresar al terreno del reglamento, más bien el peligro ha sido que desde la administración, desde el gobierno de turno, se intente penetrar en el dominio del legislador. Pero también es importante que se respete el terreno propio del administrador.

Comentó que en el informe que presentó, se citan dos fallos del tribunal constitucional, rol 242 y rol 370, que clarifican los contornos de este dominio legal máximo.

Señaló que si se observa la Ley General de Pesca y Acuicultura se aprecia que pese a las sucesivas modificaciones y problemas que presenta, hay una lógica. El artículo 1 explica la naturaleza de la actividad pesquera, el artículo 2 contiene definiciones y luego los artículos 3 y 4 fijan la competencia de la autoridad administrativa: Subsecretaría y Sernapesca.

La Constitución Política no ha querido que cuestiones de detalle sean resueltas por el legislador. Esto no significa que el legislador esté inhibido de adoptar las definiciones gruesas. El legislador, por ejemplo, puede prohibir la pesca del cetáceo, pero claramente, si se examina la ley, la definición precisa de cuales van a ser los artes o aparejos de pesca está encomendada a la autoridad administrativa.

Discrepó de uno de los contenidos de la minuta de la Secretaría, en el punto 24, donde se señala que siendo este

proyecto de ley un intento por regular el modo con que se pesca la jibia, estaríamos ante una regulación de un modo de adquirir el dominio y siendo así, eso es algo que debiera ser objeto de ley. Estimó que hay en ello una confusión, porque los modos de adquirir el dominio, efectivamente son materia de ley y según el Código Civil, sólo son modos de adquirir el dominio los que la ley establece como tales, sucesión por causa de muerte, ocupación, tradición, etc. El modo específico con que se captura una especie, el cerco o potera, no es un modo de adquirir el dominio, sería como pensar que en el caso de la caza, la escopeta sea un modo de adquirir el dominio de las cosas.

Lo que indudablemente es materia de ley es el establecimiento o regulación de los modos de adquirir el dominio, pero no la especificación concreta de algo tan variable y dinámico, además sujeto a especificaciones geográficas, como es el aparejo o arte de pesca<sup>7</sup>.

Lo anterior no excluye la facultad de los parlamentarios de promover un propósito, por ejemplo, prohibir la pesca de arrastre de fondo por razones ambientales, pero eso no puede significar un nivel de detalle tal, que se prefiera un único tipo de técnica.

En la Ley General de Pesca y Acuicultura, se han ido incorporando crecientemente consultas a los Consejos Zonales y a los Comités Científicos Técnicos, para que la decisión del Subsecretario o las resoluciones no sean arbitrarias.

Una ley que elige una técnica posible, dentro del conjunto de técnicas disponibles, sin ser experto en cuestiones de pesca y en un campo tan dinámico, con características regionales diferentes (el mar del Biobío es distinto al de Coquimbo), son consideraciones que deben ser resueltas a nivel de reglamento. El legislador puede hacer prohibiciones generales, como las que hoy contiene el artículo 5.

El abogado señor Zapata manifestó que si se hace el ejercicio de ver cómo queda la ley una vez que se incorpora como nuevo inciso tercero del artículo 5 lo propuesto en el proyecto, nos encontramos con el primer inciso que es generalísimo, un segundo inciso muy general y luego, un tercer inciso que opta, para una especie que es la jibia, por una sola técnica de pesca. Posteriormente, los incisos cuarto y quinto vuelven a la generalidad.

Lo que podría parecer mala técnica legislativa, a su juicio revela un problema mayor: no había donde colocar este inciso, no se ubicó a propósito de la pesca artesanal, porque se quiso enfatizar

---

<sup>7</sup> La Secretaría informó a la Comisión que recogía esta observación del jurista señor Zapata y practicó en el numeral 24 de la minuta a que se refiere la nota 2 una corrección que despeja la confusión.

la dimensión ambiental de sustentabilidad, y por eso se inserta en el artículo 5, que versa sobre la protección del fondo marino. Pero en esa ubicación, queda mal la preferencia por un arte, para una especie.

Para finalizar, estimó que esta materia no es de iniciativa exclusiva presidencial. Precisó que los parlamentarios tienen amplia competencia para introducir reformas y cambios a la ley de pesca, en la medida que ello no signifique mayor gasto público directo.

**3.- Asamblea Nacional de Pescadores Artesanales de Chile. El representante de la Región de Valparaíso, señor Hugo Poblete,** hizo un llamado al diálogo a los trabajadores de plantas de proceso y a los cerqueros, exhortándolos a llegar a un acuerdo por el bien del país y recordó que los recursos del mar pertenecen a todos los chilenos. Argumentó que los trabajadores tienen condiciones precarias y los grandes monopolios son los que han usurpado los recursos de este país con la técnica del arrastre.

Detalló que hay 7.000 pescadores artesanales inscritos en el registro de la jibia y recordó que el año 2017 estuvieron cesantes por siete meses, porque no podían pescar merluza, jurel, ni sardina, pues el 90% de esos recursos está en manos de 4 familias.

Señaló que la agrupación que representa está compuesta por pescadores que no se sienten representados por las grandes confederaciones, por lo que decidieron reunirse y ya tienen inscritos alrededor de 4.500 pescadores, principalmente de las Regiones VIIIª, VIIª, Vª, IVª y Iª.

Manifestó que en ningún momento han planteado excluir los barcos, simplemente proponen pescar la jibia, que es el último recurso rentable para la pesca artesanal, con línea de mano y potera, como se hace en todas las partes del mundo, con miras a asegurar la sustentabilidad del recurso.

La jibia es un recurso endémico del Pacífico Suroriental, de rápido crecimiento y de vida corta (2 años), por tanto, si el esfuerzo pesquero aumenta, el recurso está en mayor peligro.

Indicó que en el Perú la jibia se pesca con potera y los barcos están circunscritos a las 50 millas hacia afuera. En cambio, en Chile hay un barco de 50 metros de eslora que pesca cerca de las 5 millas, entre botes que tienen 10 metros de eslora, causando un peligro tremendo.

Señaló comprender que existe una flota cerquera, pero hay un tipo de embarcación financiado por la industria que genera dudas acerca de su condición artesanal. Esos barcos

capturan el 90% de la cuota artesanal de pequeños pelágicos (jurel, anchoa, sardina), que es destinada a fabricar harina de pescado. Indicó que hay 1.000 embarcaciones de este tipo.

Por otra parte, hay 11.000 embarcaciones realmente artesanales, que se tienen que repartir el 10% restante de la cuota de pelágicos. Explicó que cuando la jibia es escasa, la situación se torna muy compleja, porque no pueden acceder a otros recursos.

Destacó que históricamente el sector artesanal ha estado siempre dedicado a la captura de jibia, y que en todas las pesquerías donde los que desarrollan la actividad son los artesanales, sucede que al ver un negocio rentable ingresan los industriales y agotan el recurso. Es cierto que se tiene poca información sobre la jibia y que el recurso está escaso para todos.

Desde el año 1992 el sector artesanal pesca jibia y tiene la capacidad de cumplir la cuota de captura; incluso ha llegado a capturar 300.000 toneladas anuales, afirmó el expositor.

El sector cerquero ingresa a la actividad el año 2014 y probablemente su captura también esté sobrevalorada, pero aun así muestra una cifra insignificante. En los meses de noviembre y diciembre de 2017 hubo declaración de captura de jibia por parte de cerqueros de la VIIIª Región, a pesar de que no hubo recurso durante ese período y sólo se registró jibia a partir de febrero de 2018.

En todas partes del mundo se pesca jibia con potera, excepto en Chile. Japón inicia la captura de calamares en el año 1968, empleando barcos industriales con sistemas mecanizados de poteras, al igual que China.

El artículo 1 la Ley General de Pesca y Acuicultura expresa que la finalidad de ese cuerpo legal es propender a la conservación y al uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, en aplicación del enfoque precautorio y de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera, y también la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existen esos recursos.

El enfoque precautorio se define como la mayor cautela en la administración y conservación de los recursos, cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta. Señaló que esto es justo lo que piden sus representados, toda vez que la información disponible en el país sobre la jibia, es vaga, imprecisa y escasa.

El enfoque ecosistémico hace referencia a la interrelación de las especies predominantes en un área determinada. Explicó que al capturar un recurso se perjudica a otro, dado que los ecosistemas están conectados.

Mencionó que el Instituto de Fomento Pesquero señaló que el uso de tres mecanismos: potera, arrastre de media agua y arrastre de fondo, genera una incertidumbre que impide cuantificar la auténtica biomasa de la jibia.

Manifestó no comprender las declaraciones que proponen aumentar la cuota global de la jibia, si anteriormente se ha afirmado que no se logra capturar la cuota vigente; a partir de esta contradicción es dable concluir que el único objetivo que se persigue con la medida es proporcionar a la industria mayor acceso al recurso jibia y declaró que hay que aprender de la historia, pues la culpable de la sobreexplotación ha sido la gran industria.

Debido a la escasa información sobre esta especie, en términos biológicos, reproductivos y ecológicos, es necesario tener mayor cuidado en la administración de la pesquería. Se manifestó contrario al aumento de la cuota global de captura. La pesca artesanal, más que una actividad económica, es una cultura milenaria que se debe respetar.

**4.- Pesquera Landes S.A. El gerente general, señor Andrés Fosk,** informó que la empresa tiene más de 60 años de historia en Talcahuano y que actualmente trabajan en ella 600 personas, cuenta con una flota de cinco buques y posee cuatro plantas para la producción de congelados, harina de pescado e hidrolizados. Exportan sus productos a países de Asia, África, América del Norte y del Sur.

Este año comenzaron a trabajar en Chiloé, en el cultivo y procesamiento de choritos; allí se da empleo a 200 personas más, en su mayoría mujeres chilotas.

La jibia representa un tercio de la Pesquera Landes, en términos de cantidad de trabajo y de volumen de productos y servicios que se contratan en la zona, razón por la cual el futuro de esta actividad es completamente relevante.

Señaló que el empleo que provee la empresa es de calidad superior a lo que se encuentra en la Región del Biobío. El ingreso promedio de los trabajadores de la región es de \$ 425.903 mensuales (Fuente: Observatorio Laboral Biobío), en circunstancias que una trabajadora filetera de una planta de jibia gana en temporada cerca de \$1.100.000 mensuales. Los tripulantes de sus naves tienen un sueldo garantizado todo el año de \$ 850.000 mensuales, sobre el cual reciben primas de pesca, pese a que trabajan 6 meses del año. La tasa de sindicalización supera el 90% (el promedio de la industria es 62%), hay seis sindicatos y jamás se ha producido una huelga.

Señaló que en los procesos legislativos de los últimos 15 años ha hecho falta reconocer el valor de la asociatividad entre los distintos actores que participan en la economía y la sociedad. La industria necesita fuertemente del mundo artesanal, así como el mundo artesanal necesita de la industria. El 65% de la materia prima que Landes S.A. procesa en el año es de origen artesanal. El año 2017 compraron US\$ 14 millones a proveedores artesanales.

Por otro lado, además del personal que emplean, señaló que tienen relaciones con alrededor de 50 armadores artesanales, que a su vez emplean a más de 500 personas. Por tanto, el ámbito de acción tiene un impacto muy relevante.

La asociatividad en el caso de la jibia es realmente ejemplar. Gracias al trabajo que han realizado todas las empresas durante los últimos 3 o 4 años, cuando hubo un aumento explosivo de la oferta de productos terminados de jibia para consumo humano, se ha logrado aumentar el precio de transferencia en la playa de \$ 60 a \$ 500. Es decir, el "precio playa" de la jibia ha subido más de ocho veces, gracias al desarrollo de productos en el mercado.

Esto demuestra un trabajo bien realizado, con mercados desarrollados, con clientes que creen en la empresa, modelo que se debe mantener y fomentar, no tiene sentido desarmarlo.

Aseguró que alzar a mano una jibia con agua, es un trabajo que implica un desgaste físico importante; en Chile la ley que regula el peso máximo de un saco que pueden levantar los trabajadores, pero no hay restricción respecto de lo que pueda pesar un ejemplar de jibia que se levanta a mano.

Comentó que se realizó un proceso de investigación y consulta, con entrevistas a capitanes y tripulantes de embarcaciones jibieras, para conocer las necesidades y requerimientos a la hora de pescar. Se solucionaron muchos problemas, sin embargo, no se pudo solucionar el de salir a pescar más días, porque no hay como intervenir en el clima.

El problema es que la asociatividad se termina en el momento en que se aprueba una iniciativa como ésta, porque no existiría continuidad en el suministro de materia prima. La flota artesanal opera en promedio 5 días al mes, por cuestiones climáticas, y no puede salir a pescar de manera continua.

La complementación de la propia flota con pesca de arrastre de media agua funciona satisfactoriamente, por lo que se espera desarrollarla en el futuro.

En el escenario planteado por el proyecto en discusión habrá que cerrar la planta, declaró el señor Fosk, y precisó que no se trata de una amenaza, sino de la comprobación de que la viabilidad de la Compañía se pone en juego.

Señaló que hay ciertos mitos en materia de jibia; por ejemplo, que “la pesca de arrastre no es sustentable”. Informó que el 48% del total de pesquerías certificadas por MSC (Marine Stewardship Council), que es el más alto estándar de sustentabilidad existente, incorpora la pesca de arrastre. A nivel mundial, el arrastre genera el 80% de las capturas para consumo humano. El 100% de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que tienen industria pesquera autorizan el arrastre.

En todo caso, aseveró, no se cuenta con la información necesaria para tomar una decisión tan tajante como la del proyecto. Además, esta iniciativa de ley, en cuanto elimina la factibilidad de pescar la parte industrial del fraccionamiento no beneficia a nadie.

Hoy el fraccionamiento es de 20% para los industriales (40 mil toneladas) y 80% para los artesanales (160 mil toneladas), que no logran pescarla. El año 2017 el desembarco artesanal alcanzó las 115.351 toneladas (Fuente: Subpesca). Lo anterior deja al país en peor condición para la negociación en la ORP-PS, que está recopilando información científica del esfuerzo pesquero de la jibia para fijar una cuota de captura global. Mientras China y el Perú han aumentado sus capturas, con este proyecto, Chile sólo podría pescar 130 mil toneladas (Fuente: Subpesca).

Otro mito que se ha levantado es que “La captura, al ser 100% con potera, hará subir el precio de la jibia”. Cuesta entender esta afirmación, porque subir el precio de un producto hace disminuir de manera relevante la demanda, lo que causa una baja de los precios.

Sumado a lo anterior, si cierran algunas plantas de proceso, que compran en el año casi 50.000 toneladas de producto, habrá más jibia que no será comprada y valdrá menos, sin ninguna posibilidad de alcanzar precios de \$ 500 o \$ 550, como los que se paga hoy.

**El Honorable Senador señor Pugh** preguntó al señor Fosk, en qué mes terminan los industriales de capturar su cuota. Y al sector artesanal consultó si hay antecedentes en la Región del Biobío respecto de accidentes provocados a pescadores a causa del mayor peso de la jibia del sur, como problemas en tendones u otras consecuencias físicas.

**El señor Poblete, de la Asamblea Nacional de Pescadores Artesanales de Chile**, respondió que la jibia del sur es más pequeña que la capturada en la Región de Valparaíso. Comentó que durante este año hubo barcos que sacaron 80 toneladas de jibia en un arrastre.

Respecto de la fuerza que se hace en la captura de la jibia, manifestó que se trata de pescadores artesanales herederos de una cultura milenaria, y ese esfuerzo es parte de su trabajo; hizo presente que el pueblo Lafkenche lleva 10.000 años en Chile.

Enseguida, **el señor Fosk, de Pesquera Landes**, expresó que, en general, la captura por el sector industrial concluye en el mes de agosto, pero su fracción de la cuota de jibia está dividida y se entrega en ocho mensualidades, de manera de asegurar que las plantas se mantengan abiertas y operando durante todo el año, para recibir también la materia prima proveniente del sector artesanal.

**La Honorable Senadora señora Muñoz** calificó la situación como compleja, porque en ella confluyen visiones y realidades opuestas, y recalcó que resulta indispensable resolver y enfrentar estos temas desde la particularidad de cada una de las situaciones existentes. Hay miradas contrapuestas, no es un trabajo fácil y solicitó se puedan oír a más organizaciones que representen pescadores de otras regiones incluida la Región de Coquimbo.

Manifestó su preocupación por el desequilibrio que hay entre artesanales e industriales. Mientras los primeros dependen únicamente de la captura de jibia, los industriales tienen una gama de otros recursos y especies que pueden pescar, reduciendo las posibilidades de los trabajadores de la pesca artesanal.

**La Honorable Senadora señora Aravena** solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional la elaboración de un informe que ilustre, para los últimos 10 años y por región, cuántos días en promedio han estado cerrados los puertos de Chile, con el objeto de realizar una proyección de cálculo de lo que se perdería en tonelaje, en el caso de que efectivamente las embarcaciones artesanales no puedan salir a pescar.

**El Honorable Senador señor Quinteros** consultó al señor Poblete a quienes venden los artesanales el producto jibia en Valparaíso.

**El señor Poblete** respondió que trabajan con una planta de la zona que es una empresa entre pequeña y mediana, y agregó que en la región de Valparaíso existen aproximadamente 27 empresas abastecidas por el sector artesanal.

**5.- Federación Nuevo Amanecer. El dirigente señor Miguel Hernández** informó que la Federación agrupa aproximadamente a 3.000 pescadores y representa a las caletas pesqueras de la Región de Valparaíso. Es la entidad que descubrió, inició e implementó la pesquería de jibia en la Región.

En los últimos años han realizado el 58% del desembarque de jibia, alimentando a cerca de 27 pequeñas empresas que se desarrollaron en conjunto con la pesca artesanal en la zona.

Cuentan con cuatro representantes en el Comité de Manejo de la jibia, que está conformado además por dos representantes de la Región de Coquimbo y uno de la Región del Biobío.

Expresó que su organización incentivó a los Diputados señores Torres y Núñez, autores de la moción que hoy se discute en el Senado, para que presentaran este proyecto de ley, que establece la potera como único aparejo para capturar a la jibia, en consideración a la escasa cantidad de recurso disponible y en aplicación del principio precautorio establecido en la ley.

Manifestó que el Subsecretario de Pesca y Acuicultura del Gobierno anterior, a nombre de la Presidenta Bachelet, suscribió el compromiso de que el único arte de pesca de la jibia sería la línea de mano o potera. Explicó que han realizado movilizaciones en Valparaíso, en defensa del recurso jibia, que para los pescadores es vital, por no contar con otros recursos marinos. El año 2017, la presencia de la jibia duró ocho meses y la temporada concluyó en agosto. Cada vez los recursos son de menor tamaño y la captura disminuye, lo cual indica que se está agotando.

Sin embargo, se ha dado a conocer expresiones del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el sentido de elevar la cuota a 250.000 toneladas. La pregunta que corresponde es bajo qué criterios técnicos se pretende aumentar la cuota, siendo que cada día se extraen menos jibias y de menor calibre. Por ello no se puede entender la propuesta del Gobierno de aumentar la captura.

En relación con la ORP-PS, explicó que dicha organización administra los recursos que se hallan fuera de las 200 millas de zona económica exclusiva, en aguas internacionales; sin embargo, en el caso del recurso jurel Chile ha sido el único país ribereño que puso a disposición su cuota de zona económica exclusiva. Estimó que Chile no se beneficia por participar en la ORP-PS.

Hizo presente que cuando los cerqueros industriales aplicaron cerco en el jurel, sacaron corvinas, cojinovas y

sierras, todo gracias a la ORP-PS, porque ellos compran pescado. Afirmó que este año 2018, se compraron más de 50.000 toneladas de jurel en aguas internacionales, que habían sido pescadas dentro del límite de 5 millas.

Por último, confió en el avance de esta iniciativa legal, tan esperada por el sector artesanal, que son los que realmente hacen el esfuerzo de esta pesquería, quienes la implementaron y desarrollaron.

**El Secretario de la Federación Nuevo Amanecer, señor Eduardo Quiroz**, agregó que lo solicitado es que la extracción de la jibia se haga sólo con aparejo de potera.

Manifestó que explicablemente los pescadores cerqueros han manifestado su descontento con este proyecto, lo cual ha perjudicado la posibilidad de suprimir el arte de arrastre en el mar chileno. La información disponible comprueba que en los últimos cuatro años las capturas de jibia con cerco han sido insignificantes.

Expresó que la Federación que representa está de acuerdo con el ingreso de nuevas embarcaciones artesanales, sobre todo en regiones donde tiene presencia la jibia, no obstante lo cual no cuentan con registros.

**6.- Sindicato Inter empresas de Oficiales de Naves Especiales y Regionales Biobío.** El señor **Juan Carlos González** relató que el Sindicato está formado por 4.000 trabajadores de plantas de proceso (harina-aceite y consumo humano), 1.500 trabajadores embarcados (Tripulantes, Oficiales de Maquina, Oficiales de Cubierta), 3.000 trabajadores de servicios y empleos indirectos y 40.000 trabajadores con empleo formal, a nivel nacional. Añadió que la fuerza laboral pesquera de la Región está distribuida en las comunas de Talcahuano, Hualpén, San Pedro, Coronel, Lota y Tomé

Posteriormente, hizo referencia a algunos aspectos relevantes e históricos del desarrollo de los cambios legislativos:

- la decisión de fijar límite máximo de captura por armador (LMCA) los años 2000 a 2002 provocó una pérdida de la fuerza laboral formal embarcada, estimada en 1.800 trabajadores (100 barcos quedaron fuera de operación);

- el límite máximo de captura por armador de la ley N° 20.657<sup>8</sup>, del año 2013, motivó que la pérdida de fuerza laboral formal embarcada fuera de 30%, y

- de 22 plantas de proceso en la Región del Biobío hoy sólo quedan 7, con 8.000 puestos de trabajo perdidos, 90% de los cuales eran ocupados por mujeres.

Aseguró que los cambios a la ley afectan la certeza jurídica en el trabajo, mencionó que de aprobarse esta iniciativa, en un plazo de 18 años, se habrán producido cuatro cambios de legislación.

Puntualizó que en la Región del Biobío la captura de jibia representa el 36% de las capturas a nivel nacional. Respecto del desembarque, el 88,7% corresponde a pescados, según información del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, constituyendo a la Región, de alguna manera, en la capital pesquera de Chile.

Recordó las declaraciones del señor Jorge Bustos, Presidente del Consejo Regional de Pescadores Artesanales (COREPA) el año 2005, quien se refería a la jibia como una plaga depredadora en el mar de la zona sur. Sostuvo que en la zona había 300.000 toneladas de jibias, que en un año pueden consumir entre un millón y un millón y medio de toneladas de merluza. (27 de mayo de 2005, El Mercurio en Internet Puerto Montt.)

**7.- Especialista en el sistema de línea de mano con Jigging como arte de pesca, el señor Esteban Díaz,** declaró que está trabajando con una empresa japonesa que pretende tecnificar el arte de pesca, específicamente para la captura de jibia. La tecnificación se ha desarrollado con el presidente del Sindicato Artesanal Mar Octava, señor Manuel Gallego.

Destacó que el año 2005 se puso fin al destino de la jibia para harina de pescado y la cuota de captura bajó en las costas chilenas hasta el año 2010, cuando empezó a aumentar el consumo humano y con ello el precio en playa de este recurso, lo que motivó un fuerte ingreso de la flota artesanal a la actividad y los desembarcos aumentaron hasta el año 2013.

Hasta el año 2013 en Chile el mercado ha ido a la baja. En el Perú se pesca el 100% con línea de mano, en tanto que en Chile el 80% se pesca con esa técnica. La gran diferencia es que en el

---

<sup>8</sup> Ley que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N°18.892 y sus modificaciones.

Perú se ocupan cuatro días en salir a pescar la jibia y en Chile el máximo es de dos días, en promedio. Perú tiene 162 plantas exportadoras y Chile cuenta con 62 plantas. Tenemos el mismo recurso, pero se constatan importantes diferencias.

La FAO, señala que el arte de pesca debe ser selectivo, pero no solo en cuanto el recurso, sino también en las tallas. Al comparar los dos artes, línea de mano versus el arrastre, la diferencia está en la calidad del producto. La línea de mano o potera genera el 75% o más de efectividad en los recursos capturados, en cambio, con arrastre sólo el 52% de lo que se pesca se puede procesar. En consecuencia, la pesca con línea de mano, es altamente selectiva, en cambio, el arrastre no tiene selectividad. La externalidad de la línea de mano, es positiva, se pesca lo que se quiere extraer, en las condiciones, calidad y talla que se quiere pescar.

En Chile, a pesar de tener una cuota de 80% para el sector artesanal y de 20% para el industrial, el producto se exporta como proveniente de un solo mercado, como marca Chile.

Anunció que sus asociados están construyendo un prototipo de embarcación, cuyos objetivos son bajar el consumo de combustible y el daño mecánico, generar una óptima cadena de frío, a menos 5 grados, y obtener un rendimiento de la pesca sobre el 75%.

Detalló que una lancha de 18 metros captura en promedio 20 toneladas de jibia por zarpe. Una nave cerquera pelágica, que consumía mil litros de petróleo por zarpe, se transforma en una embarcación potera para la jibia, que utiliza 300 litros de petróleo por zarpe.

Chile está en evidente retraso y desventaja respecto de sus competidores, afirmó el expositor. La marca Chile está siendo castigada por los mercados.

Para que el trabajo sea exitoso, sostuvo el señor Díaz, también resulta indispensable mejorar las instalaciones costeras, incentivar el consumo del producto en el mercado interno, mejorar la marca Chile y aumentar la investigación en cantidad y calidad.

**8.- Empresa Pacific Blu. El gerente general, señor Marcel Moenne,** expuso que se trata de una empresa de Talcahuano, con una flota de tres barcos arrastreros, que pescan merluza común, merluza de cola y jibia. Cuentan con una planta de congelados de merluza y jibia. Señaló que además poseen la única planta de Chile que hace productos de merluza con valor agregado. El 38% de la producción se vende en el mercado nacional.

Manifestó que se emplea a más de 1.000 personas, 65% de las cuales son mujeres. También son dueños de la empresa El Golfo, que vende los productos en los supermercados del país. El 100% se destina a consumo humano.

En referencia a la pesca de arrastre, informó que la de fondo es y ha sido el principal sistema de pesca en el mundo, después están el sistema de cerco, que ha perdido relevancia, el sistema de arrastre de media agua y otros, como el enmalle.

En consecuencia, la pesca de arrastre sigue siendo el principal sistema de pesca en el mundo. La pesca de arrastre de fondo y la de media agua, generan la mitad de la captura mundial y el 80% de los productos para consumo humano. Declaró que no hay país en el mundo que prohíba la pesca de arrastre, salvo el caso particular de Venezuela.

Dijo estar de acuerdo con lo señalado por la ONU en relación con la protección de los ecosistemas marinos vulnerables y recalcó que en ese tema Chile ha sido pionero en la protección de su ecosistema. Hace mucho tiempo que están cerradas las 5 millas, que es donde hay una mayor biodiversidad y pesca fina. Los montes submarinos que son considerados vulnerables fueron cerrados por el Gobierno anterior, por lo tanto, la pesca de arrastre se hace en Chile de una forma sustentable y con los mejores estándares a nivel mundial.

Existe en el mundo un estándar que certifica la sustentabilidad de las pesquerías, a cargo de una organización no gubernamental, que es el MSC<sup>9</sup>. Explicó que de las 218 pesquerías certificadas en el mundo, un poco más de la mitad son de arrastre.

En la captura de jibia, hay tres grandes cuestiones que es necesario revisar. La primera dice relación con la sustentabilidad y el impacto en el fondo marino, en particular, la afectación de algún ecosistema marino vulnerable. Todos saben que la captura de la jibia se realiza a media agua, por lo que no provoca daño en el fondo marino.

En segundo lugar, se trata de la fauna acompañante. El IFOP ha señalado que la de la jibia es una pesca limpia, que no afecta a otras especies. El 99,36% de lo que se captura con arrastre de media agua es jibia.

Respecto a las tallas, IFOP informa que lo que se pesca con cualquier sistema presenta tallas similares y corresponde a los recursos presentes frente a las costas chilenas, que son de mayor talla que los que pescan el Perú y China.

<sup>9</sup> Marine Stewardship Council.

A continuación, se refirió a la ORP-PS y refutó lo planteado por otro expositor sobre el caso del jurel. Señaló que hace 10 años, aproximadamente, la ORP-PS administra el recurso jurel, fija cuotas internacionales que se reparten entre los países sobre la base de su historia; hace un año que declaró que el jurel ya no está sobre explotado y aumentó la cuota; esto es una muestra de que la ORP-PS es un organismo exitoso.

Informó que en enero de este año 2018 asistió a un taller organizado por una ONG en Lima, sobre la sustentabilidad de la pesca de jibia. Se enunció tres conclusiones:

- 1.- Preocupación compartida por la disminución de las capturas en el Perú y el norte de Chile.
- 2.- Falta de conocimiento científico del recurso.
- 3.- Preocupación por los efectos de la flota China.

La primera información entregada en ese taller fue que el número de barcos chinos ha subido de 100 a 200. La segunda tiene que ver con las zonas de captura donde los mismos chinos reportaron haber pescado, que es al borde de las 200 millas de zona económica exclusiva chilena. Los chinos reportan que lo que ellos pescan es un stock distinto y que pescan 300.000 toneladas anuales de jibia.

Aludió a la asociatividad que se da en la región del Biobío, única región en que la pesca industrial ha beneficiado al sector artesanal aumentando su captura y participación.

En conclusión sostuvo que no existe razón técnica para prohibir la pesca de jibia con arrastre; que el proyecto de ley es constitucionalmente inadmisibles, por lo que de aprobarse generaría un mal precedente para la administración ordenada de la pesca en Chile; el proyecto de ley provocará desempleo y precarización del empleo en la pesca industrial (3.000 trabajadores directos afectados, 65% de mujeres, sólo en la VIIIª Región); causará la precarización de la actividad de las plantas; la falta de regularidad en el abastecimiento a los clientes provocará pérdida de confianza, menores precios de exportación y menores precios de compra a los artesanales y, por último, la eliminación de la captura industrial hará bajar la participación de Chile en la ORP-PS.

**9.- Cooperativa de Pescadores Artesanales de la IVª Región. El representante de la organización, señor Pascual Aguilera,** indicó que el tema del recurso jibia es antiguo y dio origen a la

Coordinadora Nacional de Jibieros, en que se unieron las cooperativas de San Vicente y de Guayacán y los pescadores de San Antonio. Señaló que se debe llamar al recurso por el nombre científico "*Dosidicus Gigas*". Afirmó que es cierto que hay calamares que están certificados, pero no corresponden a la variedad *Dosidicus Gigas*.

En el año 2011 se elevó una solicitud al Ministro de Economía de la época, señor Pablo Longueira, pidiendo el cierre del registro de pesca de jibia, el arte de pesca selectivo con potera y exclusividad de pesca para el sector artesanal, porque en ese minuto, nadie más estaba interesado en el recurso. Se solicitó además que el destino de la materia prima fuera sólo para consumo humano e investigación específica sobre el recurso.

Las medidas adoptadas por Ministro de Economía el 19 de enero del año 2012, fueron las siguientes:

- Cierre del registro de pesca.
- Fraccionamiento Artesanal e Industrial, de 80/20.
- Destino de la materia prima para consumo humano.
- Investigaciones específicas sobre el recurso.
- Inversión en plantas de proceso primario para la pesca artesanal.

Señaló que al año 2017 se registra un total de 4.930 embarcaciones artesanales inscritas, 2.102 de las cuales están operando.

El mismo año 2017 el 98,86% de las capturas de jibia por el sector artesanal se realizó con potera, y el porcentaje restante con cerco, volumen que es insignificante. Recordó que está en curso una investigación, a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por blanqueamiento de 15.000 toneladas de jibia que se pescaron con cerco. Lo que llamó la atención fue que se registraron esas cantidades descargadas en un momento en que no había jibia en el país. Hay más de 100 citados a declarar.

La información de la FAO sobre desembarques mundiales del recurso muestra que en el año 2017 el Perú capturó 280.000 toneladas y Chile 155.000 toneladas.

Existe un Comité de Manejo de Jibia desde septiembre de 2015, conformado por dos representantes del sector público, siete representantes de la pesca artesanal, tres representantes del sector industrial y un representante de las plantas de proceso. El

único consenso alcanzado en el Comité es que la cuota industrial se fraccione en 12 meses.

Señaló que desde el año 2015 la industria empezó a capturar el recurso bajo talla, lo que motivó la solicitud a los Diputados autores del proyecto de ley para que lo activaran, pues se encontraba sin movimiento.

**10.- Asociación Gremial de Oficiales de Pesca Industrial (AGOPESI). El representante, señor Jaime Acuña,** comentó que se desempeña como capitán de barcos arrastreros, dentro de la Región del Biobío; pescan merluza y jibia.

La industria pesca 39.000 toneladas en los primeros 8 meses del año; el sector artesanal que dispone de una cuota de 160.000 toneladas, ha capturado entre 110.000 y 120.000 toneladas anuales (datos del año 2016).

Efectivamente hay 200 barcos chinos pescando afuera de las 200 millas de las costas del Perú y Chile, en cambio, en el sector que representa sólo trabajan 6 barcos, en la Región del Biobío.

Explicó que los barcos de arrastre son diseñados para ese arte de pesca y no se pueden transformar en un barco potero. La zona de pesca de arrastre se emplaza desde Constitución hacia el sur y el fuerte de la pesca de jibia se encuentra en la Región del Biobío, a 20 o 30 millas de la costa. La jibia es un recurso pelágico que la mayor parte del tiempo está muy cerca de la superficie, entre los 50 y los 80 metros de profundidad. La red de media agua va a una profundidad de 300 metros y no hay posibilidad de que se acerque al fondo marino. Las embarcaciones cuentan con una sonda, que es un equipo que permite identificar dónde se encuentran los cardúmenes de jibia.

Confirmó lo dicho en cuanto a que el arrastre se practica en todas partes del mundo y dio como ejemplo Canadá y Nueva Zelandia, que realizan el 100% de sus pesquerías con pesca de arrastre.

Precisó que como capitanes están sometidos a fiscalización por la autoridad marítima y por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Además, todos los buques llevan permanentemente a bordo observadores científicos del IFOP.

Las malas condiciones climáticas son normales desde Constitución hacia el sur. Muchas veces los pescadores artesanales no pueden salir porque los puertos están cerrados para

embarcaciones menores, por razones de seguridad; además en esas condiciones no podrían pescar.

En conclusión, considerando que no hay ningún argumento técnico ni científico que lo justifique, estimó que no se debe prohibir pesca arrastre de media agua en la captura de la jibia. Antes de cualquier decisión se debiera escuchar a todos los actores de la pesquería y a la academia. Se debe considerar el recurso jibia por regiones, o macrozonas, porque cada una tiene una realidad específica.

**11.- Federación de Pescadores Artesanales del Biobío (FEDEPES). La dirigente de la organización, señora Marta Espinoza,** señaló que la Federación agrupa a una diversidad de pescadores artesanales, tanto cerqueros como demersales, bentónicos y recolectores de orilla.

Expuso que en una lancha cerquera trabajan 12 personas. Desde el año 2004 pescan miles de toneladas de jibia, que en aquella época era considerada una plaga.

A continuación, **el abogado asesor de la Federación, señor Pablo Manríquez,** explicó que el sector pesquero artesanal encontró en la jibia una verdadera tabla de salvación, en vista de la disponibilidad del recurso y ante la baja sostenida de cuotas de capturas de otras especies que constituían su sustento tradicional.

Fue el sector artesanal el que generó una oportunidad sobre el recurso, creando camino para el desarrollo de toda una cadena productiva ligada a su extracción.

Se trata de un recurso que se ha alzado como un complemento relevante para los pescadores artesanales, constituyendo una actividad de consideración, principalmente en tres regiones de nuestro país: IV<sup>a</sup>, V<sup>a</sup> y VIII<sup>a</sup>.

Adhirió a lo que se ha planteado, como la falta de estudios acabados acerca de la real situación del recurso, el desconocimiento respecto de las dimensiones económicas de la pesquería, las artes de pesca asociados y añadió que una reglamentación rígida imposibilita el desarrollo.

Se refirió al desconocimiento y escasa preocupación del Estado respecto de las dimensiones sociales y económicas asociadas a la explotación la jibia. En un comienzo, la pesquería de este recurso surge como un desarrollo informal y de pequeña escala, pero luego se despiertan los intereses.

A la Federación le incomoda la alusión a una especie de asociatividad entre el sector industrial y el artesanal. Este último encuentra en el industrial una banca a la cual acudir para efectos de financiar sus embarcaciones, pero luego son amarrados con contratos de exclusividad y se les descuenta el 20% de lo que entregan, lo que los convierte en auténticos cautivos. En consecuencia, no corresponde llamar a eso asociatividad.

Al referirse a los artes de pesca asociados, recogió en cierta medida lo planteado en esta materia por otros intervinientes, en el sentido de que si bien se reconoce la procedencia y necesidad de hacer una distinción y radicar el tema en el sector artesanal por la vía de arte selectivo, el cerco cobra relevancia económica, al menos para la Región del Biobío.

Efectivamente el desembarque del cerco es marginal, pero para los cerqueros que trabajan la jibia en la Región del Biobío es un activo, por menor que sea.

Planteó que entienden el proyecto como una pugna con el arte de arrastre. Las mismas personas que han impulsado la línea de mano o potera como único arte, han señalado que el cerco no es una amenaza para el recurso, en razón de su menguado desembarque.

Recalcó que en el proyecto se echa de menos alguna posibilidad para que los artesanales puedan tener cierta movilidad en lo que respecta al recurso que, por ser migratorio, no pueden capturarlo en regiones ajenas a su caleta base.

Actualmente más de 2.000 embarcaciones se encuentran habilitadas para la extracción del recurso en la Región del Biobío, de las cuales cerca del 80% corresponde a botes menores de 12 metros de eslora. El 20% restante son también pescadores artesanales, y en dicho porcentaje se encuentran trabajadores del mar dispuestos a realizar esfuerzo sobre esta pesquería, con un arte que está permitido al sector, cual es el cerco.

Instaurar entonces su prohibición constituye un atentado a un sector importante de pescadores artesanales que ve en este recurso una alternativa ante las bajas cuotas del sector.

Detalló que el año 2017 la captura con cerco constituyó el 1,14% del total de los desembarques artesanales de jibia, mientras que con potera se reportó el 98,86% (datos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura).

La red de arrastre de jibia tiene una capacidad de captura de 700 toneladas, pero en la práctica logra una extracción de

entre 200 a 300 toneladas. En cambio, la capacidad máxima de captura del cerco es de 60 toneladas. En consecuencia, no se advierte obstáculos para que el cerco continúe siendo un arte aceptado para la extracción de jibia, más aún si se considera que es un arte selectivo, pues no opera en el área demersal, donde la jibia naturalmente se radica, sino en el área en que ella se alimenta.

Planteó la falta de proporcionalidad de la pena aplicable a pescadores artesanales que operan con cerco. El proyecto impone una multa de 500 unidades tributarias mensuales a quien extraiga jibia con un arte que no sea la potera, sin atender siquiera a la cantidad extraída.

Finalmente, propuso un cambio de enfoque en el proyecto, considerando más adecuada para la sostenibilidad del recurso la prohibición de la pesca de arrastre.

**El Honorable Senador señor Pugh**, consultó al señor Pascual Aguilera cual es la talla mínima que recomendaría para la extracción de la jibia.

**El Señor Pascual Aguilera** indicó que la talla mínima para extracción debiera ser sobre 15 kilos, o sea, aproximadamente 70 centímetros.

**La Honorable Senadora señora Aravena**, consultó a cuantas toneladas equivale el desembarque de jibia con cerco, que ha sido expresado como el 1,14% del total. En segundo lugar, solicitó que se explique cómo operaría el traslado de pescadores a otras regiones donde migra la jibia.

**El señor Pablo Manríquez** manifestó que no tiene el dato exacto de cuantas toneladas representa el porcentaje indicado.

En cuanto a la segunda consulta, recalcó que se trata de una discusión antigua. Por ejemplo, la flota industrial tiene autorizaciones que la habilitan para operar en macrozonas y se mueve libremente dentro de ellas, no tiene ninguna limitación en ese sentido. En cambio, los pescadores artesanales no tienen movilidad lo que implica que están cautivos dentro de límites regionales.

**La Honorable Senadora señora Aravena** sostuvo que se debe considerar que efectivamente la jibia se ha desplazado y que la actividad pesquera artesanal se ha desarrollado vinculada al tránsito que efectúa la especie. Estimó que se trata básicamente de un tema de registros, porque de abrirlos y ordenarlos probablemente se ampliaría mucho la captura.

**La Honorable Senadora señora Muñoz,** consultó la opinión del señor Aguilera, sobre la propuesta de la Región del Biobío de incorporar el cerco como aparejo de pesca de la jibia.

**El señor Aguilera** hizo presente que al iniciar su exposición señaló que se debe transparentar lo que ocurre con el recurso, también señaló que en este minuto hay una investigación sobre el sector cerquero, por lo tanto, mientras no se tenga claridad respecto a lo investigado, no se va a pronunciar.

Por otra parte, informó en la Región de Coquimbo no se practica el cerco, sin embargo, el temor de los pescadores es que, de aprobarse la pesca de jibia con cerco, las 12 o 15 lanchas grandes que hay en la Región, al observar la disminución de otros recursos, empiecen a pescar jibia con cerco, provocando el colapso del recurso.

Detalló que la denuncia a que ha hecho referencia la hizo el Comité de Manejo, no solo los pescadores artesanales, porque el desembarque informado llamó la atención de ambos sectores. Repitió que aún la investigación no arriba a resultados.

**La señora Marta Espinoza, de FEDEPES,** puntualizó que el año 2017 operaron la jibia 24 embarcaciones cerqueras, el resto fueron botes. La investigación mencionada con anterioridad incluye a 110 embarcaciones y no todas son cerqueras.

**La Honorable Senadora señora Rincón,** consultó por la conformación del Comité de Manejo y requirió conocer las regiones a las que pertenecen los 7 pescadores artesanales que lo integran.

**El señor Miguel Hernández,** de la Federación Nuevo Amanecer, reiteró que de los siete pescadores artesanales que integran el Comité de Manejo, dos son de la Región de Coquimbo, cuatro de la Región de Valparaíso y uno de la Región del Biobío. La representación está relacionada con los niveles de desembarque obtenidos en el período de conformación del Comité.

Además, afirmó que las embarcaciones cerqueras de la Región del Biobío con vínculos con la gran industria son 600, lo cual genera obvias aprensiones.

**La Honorable Senadora señora Rincón** observó que en el Comité de Manejo no están representadas todas las regiones que extraen jibia. Aseveró que este tema es crucial para generar una conversación clara respecto del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Consultó luego cuáles fueron los planteamientos de FEDEPES respecto de este proyecto de ley en la Cámara de Diputados.

**El abogado señor Manríquez**, respondiendo la consulta anterior, manifestó que recuerda que en la Cámara de Diputados se plantearon distintas inquietudes respecto de la pesquería de la jibia; en específico se instó por discutir y poner en tabla el proyecto. Parecía interesante plantear la posibilidad de fortalecer el sector artesanal, sin perjuicio de manifestar aprensiones respecto de la exclusión del arte de cerco.

**La Honorable Senadora señora Muñoz** sugirió, para resolver el punto de tensión entre aparejos, el conflicto cerco-potera, que la Comisión oficiara al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para pedir información sobre el estado de la investigación en curso.

**El señor Aguilera**, de la Cooperativa de Pescadores Artesanales de la IV<sup>a</sup> Región, explicó que la composición del Comité de Manejo depende de que, al momento de constituirse, la jibia no interesaba a nadie, algunos la consideraron una plaga, en cambio para otros, fue la salvación. Aclaró que el Comité quedó compuesto de esa manera por falta de interés en participar. Se integró a través de postulaciones y en ese minuto las únicas regiones dedicadas exclusiva o mayoritariamente a la captura de este recurso eran las Regiones de Coquimbo, de Valparaíso y del Biobío.

En opinión del señor Hernández, atendidas las últimas estadísticas de desembarque de la jibia por regiones, sin duda la Región del Maule debe estar representada en el Comité de Manejo, pues ha registrado un desembarque artesanal de 2.173 toneladas, realizado exclusivamente con potera.

Informó que el año 2019 se debe elegir a los nuevos integrantes del Comité y como pescadores artesanales exigirán que las regiones que trabajan la jibia estén representadas.

**La Honorable Senadora señora Muñoz**, sostuvo que la migración de la jibia supone la incorporación de los intereses de nuevas regiones, lo que debe ser considerado, porque está en la naturaleza del recurso, no en la voluntad de los legisladores o de los dirigentes.

**12.- Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente.** El presidente de la organización, señor **Cesar Jorquera**, precisó que la caleta de San Vicente es principalmente pelágica. Informó que el año 2012, por motivos administrativos, se aplicó

lo que se conoce como 3 por 1. Explicó que los pescadores de esa zona intervienen en una pesquería mixta, de sardina y anchoveta; dado que se consideraba la cuota de cada una de manera distinta, ese año hubo mucho descarte en la macrozona de la Vª a la Xª regiones, porque había abundancia de anchoveta, que resultó extraída en mayor cantidad que la permitida por la cuota.

Precisó que el descarte tiene efectos nefastos y en el año siguiente la biomasa disponible disminuyó drásticamente. Hay reportes que indican que por causa del cambio climático la sardina no logró desovar.

El ingreso a tramitación del proyecto de ley en debate, motivó a los pescadores de la Región de Biobío a reunirse; ellos concluyeron que la pesquería de jibia debía ser 100% artesanal, como una forma de responder a los pescadores que habían quedado sin acceso a otros recursos, por los motivos señalados.

Sin embargo, los cerqueros, a los que representa, serán afectados por este proyecto, pues provocará los mismos efectos antes señalados, toda vez que la jibia es fauna acompañante de la sardina.

Al arrojar el cerco, la jibia puede ser capturada por sus redes y los pescadores tienen tres opciones: botarla, que está sancionado; donarlo a una embarcación menor, que también es penado, y desembarcarla, pero excediendo el 5% de fauna acompañante permitido, que es mínimo.

Por otra parte, advirtió que el rango de edad de los pescadores a los que representa supera los 60 años, razón por la que resulta inviable para ellos extraer jibia con línea de mano o potera debido al esfuerzo físico que implica. La técnica del cerco es una buena alternativa, porque el pescador está menos expuesto.

Declaró que no es efectivo que las 650 embarcaciones pelágicas van a dedicarse a la captura de la jibia, porque para ello se requiere una embarcación pelágica que cuente con una red para jurel. Por otra parte, el volumen de captura que tiene una embarcación pelágica es de 20 toneladas aproximadamente, similar al volumen de captura de una embarcación menor. Agregó que los volúmenes de jibia que el sector artesanal captura con arte de cerco son marginales y recalzó que el arte de cerco no provoca daño.

En conclusión, se manifestó en contra de la iniciativa legal, pues elimina el arte de cerco en la captura de jibia, sin considerar que los cerqueros tienen una historia de acción en dicha pesquería.

A continuación, **el patrón de pesca de la Región del Biobío, señor Alexis Salas**, indicó que el proyecto representa un problema para su sector. Explicó que trabajan en productos pelágicos con red de cerco y atraviesan un problema con la sardina y la anchoa, ya que no han podido trabajar conjuntamente ambas especies. Al agregar la exclusión de una tercera especie, que es la jibia, se va a complicar mucho más su situación pues tendrán un campo de trabajo muy reducido. Explicó que si se lanza el cerco y se extrae jibia como fauna acompañante, habrá que hacer descarte, que por ley está prohibido. Al no tener opción de devolver el pescado al mar, deberán ingresarlo a la bodega de la embarcación, junto con la jibia. Y cuando en la descarga aparezca una jibia, será motivo de sanción, porque la captura de jibia con cerco estará prohibida.

**13.- Organización Funcional del Sector Pesquero Artesanal de la Comuna de Lebu. El presidente de la organización, señor Melchor Celedón**, manifestó estar a favor de lo propuesto en el proyecto de ley, toda vez que la jibia es el único recurso que le está quedando al sector artesanal.

Enseguida, **el asesor técnico de la Organización, señor Lester Chávez**, sostuvo que el proyecto busca llevar al sector pesquero nacional que ejerce el esfuerzo sobre la jibia, a un estándar internacional, en el sentido de pescar el calamar gigante como se hace en todas partes del mundo.

Detalló que la pesca de jibia se distribuye desde México hasta Chile, por tanto, el contexto internacional es importante.

Cuando se reproduce, el macho muere e indicó que en el agua hay más hembras que machos, aludiendo a un estudio de la Universidad de Concepción, que estimó que en Chile se registran 2,5 veces más hembras que machos. Por tanto, señaló que no es efectivo lo sostenido en una presentación anterior, que indicaba que la potera atrae a más hembras, sino que en el mar hay mas hembras, por tanto, son extraídas en mayor proporción.

Informó que la discusión comienza con el decreto N° 417, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del año 2014, que fracciona la pesca en los porcentajes 80/20, para artesanales e industriales. La industria firmó este decreto porque se estableció que hasta el año 2019 los registros pesqueros artesanales no se podían abrir, es decir, la industria estancó la dinámica propia del sector pesquero y con ello, durante 5 años, el sector pesquero no pudo crecer. En consecuencia, la afirmación de que el sector pesquero artesanal no tiene capacidad para pescar la cuota actual es resultado de ese decreto. De abrirse los registros, no hay dudas de que la cuota de captura puede ser completada.

Las embarcaciones que pescan jibia son las más pequeñas, inferiores a 12 metros de eslora, y extraen en promedio 4,5 toneladas. Expresó que el año pasado el 50% de los desembarques de la industria, por viaje de pesca, fueron entre 100 y 180 toneladas.

El tema relevante, que tiene que ver con la discusión acerca del arte de pesca, debe ser observado desde tres puntos de vista: la sustentabilidad, la experiencia internacional y el valor agregado de lo que capturan ambas flotas. En los tres la potera es lo más adecuado.

Indicó que el gran problema se produce en la selectividad por talla. La industria no ha desarrollado un arte para la captura de jibia, sino que utiliza la red de merluza. En segundo lugar, los dispositivos de escape de la red de arrastre dependen de la densidad de la captura y de la talla. Con el arrastre se captura todo tipo de tallas. Señaló que existe una tecnología alternativa al arrastre, como es la tota o potera, diseñada por Japón para pescar jibia, en uso desde 1968. China, que pesca en aguas internacionales, también utiliza potera, porque obtiene un recurso de calidad. El Perú pesca con potera mecanizada y la jibia resulta de mejor calidad. Entonces, desde hace más de 50 años hay tecnología para reemplazar el arrastre.

En cuanto al valor agregado, la faena del pescador con potera dura un día, en cambio, la del industrial tres, lo cual afecta la calidad del producto, al tener la jibia apretada tantas horas. Trozar las jibias, ponerlas congeladas en cajas de 20 kilos y enviarlas a Asia no constituye valor agregado.

Respecto del desempleo, señaló que la discusión no está en que la gente de las empresas pesqueras que trabajan en plantas de procesos va a quedar cesante. Nadie hace una inversión tan importante en una planta de procesos para que trabaje 6 meses al año (la jibia, en los dos últimos años, ha tenido marcada su temporada de enero a julio). El problema real es que el trabajo de esos operarios es precario, se les contrata por 6 meses, que es lo que dura la temporada de jibia.

Por último, afirmó que la pesca artesanal perfectamente puede abastecer a las plantas de procesos.

**14.- Sindicato Inter empresa de Trabajadores Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante y Naves de Pesca de Chile (SIOMOT). El presidente del Sindicato, señor Eric Riffo, informó que el Sindicato agrupa al personal de máquinas y al embarcado en naves de pesca que prestan servicios a la industria pesquera. Indicó que**

es muy complejo abordar este tema, por los estigmas que pesan sobre el sector industrial.

Señaló que en el debate se ha tocado temas fundamentales, como las condiciones laborales y las regulaciones internacionales. Manifestó estar de acuerdo con adecuarse a las disposiciones de tales reglamentos, en lo que se refiere a la explotación y operación de los recursos marinos, así como en lo que concierne a la ORP-PS. Sin embargo, también existen normas nacionales y acuerdos internacionales relacionados con los trabajadores y en esta materia se observa un problema de estabilidad y calidad del empleo. Cada vez que se han realizado transformaciones estructurales en la Ley General de Pesca y Acuicultura los trabajadores embarcados se han quedado sin trabajo, porque cada regulación significa menos naves.

Explicó que el Ministerio del Trabajo tiene desde hace tiempo una política orientada al pleno empleo, en cumplimiento del el Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que obliga a quienes lo han ratificado a cuidar, mantener y fortalecer el empleo formal y a eliminar paulatinamente el empleo informal. Reiteró su acuerdo con caminar a un estándar internacional en materia de artes de pesca, pero en lo laboral también es necesario que se respete el estándar internacional. Sostuvo el expositor que hoy se vulnera la seguridad y la salud en el trabajo. Existe una ley que limita el alzamiento de carga a no más de 25 kilos; la ley N° 16.744<sup>10</sup>, prohíbe el sobre esfuerzo, y el Decreto N° 594, del Ministerio de Salud, de 2000, aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Asimismo, se debe considerar el rango etario y el sistema de trabajo del pescador, porque las condiciones actuales generarán consecuencias graves para la salud. Solicitó considerar las variables laborales al momento de resolver sobre este proyecto, que a su juicio vulnera los derechos de los trabajadores.

---

<sup>10</sup> Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**15.- Sindicato de Pescadores Artesanales Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL A.G.). El Secretario Administrativo, señor Juan Santana,** señaló que el Sindicato representa al 95% de la flota activa de la Región de los Ríos. Manifestó su preocupación por el proyecto de ley, porque se verá afectada la opción de pesquería que tenían sobre la jibia.

A continuación, **la señora Victoria Rubio,** asumiendo también la representación de dicho Sindicato, comentó que considerando la captura de jibia por el sector artesanal entre los años 2004 al 2011 y el informe técnico respecto de las capturas que emitió la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el año 2012, se determinó que el 80% de las capturas correspondería al sector artesanal y el 20% al industrial.

Ahora bien, la jibia capturada en esos años por el sector artesanal también fue realizada con cerco. En consecuencia, la historia de la jibia y aquella que da sustento al 80% que tiene el sector artesanal, también fue hecha por el sector cerquero pelágico.

Si se tiene en cuenta la participación porcentual entre el cerco y la potera en ese período, el 71% del desembarque artesanal corresponde al subsector cerquero y sólo el 29% al que emplea la potera. Si no fuera por la extracción de jibia por el sector cerquero, el fraccionamiento de la cuota para la industria sería del 50% aproximadamente, concluyó la señora Rubio. Señaló que en la historia de esta pesquería también intervienen los cerqueros con sus embarcaciones y ahora se les quiere excluir del sector.

Efectivamente, antes del año 2009 la pesca de jibia para consumo humano era baja; a partir de ese año comienza a crecer el consumo humano, lo que ha favorecido el alza de precios del producto. A favor del proyecto se argumenta que debido a un progresivo declive en la captura de varias especies la pesca artesanal ha debido migrar a otras pesquerías, como la jibia.

El cerco también ha visto disminuir sus capturas y está viendo en la jibia, tal como lo hacen otras pesquerías, una alternativa. Consideró que no es correcto que este proyecto los deje fuera, por constituir la pérdida de un derecho extractivo sin justificación pesquera ni técnica.

Comentó que en año 2005 fueron autorizados para la pesca extractiva con cerco y a partir de ese momento la jibia se convirtió en una alternativa que les permitió dar continuidad laboral a toda la flota Cerquera y proveyó una alternativa de trabajo, sobre todo hoy, cuando la anchoveta está en colapso.

**El Honorable Senador señor Pugh** solicitó especificar aproximadamente a qué distancia de costa están los caladeros, a qué distancia están pescando los cerqueros y quienes están pescando con potera.

**El Honorable Senador señor Quinteros** consultó por el peso del ejemplar más grande de jibia que se ha capturado.

**El señor Alexis Salas** precisó que los caladeros de jibia, de sardina y anchoa son diferentes; el problema para los cerqueros artesanales es que las pesquerías se presentan en forma conjunta. Dentro de las primeras 5 millas realizan la captura de sardina y anchoa, la jibia normalmente anda a 20 o 25 millas fuera de la costa.

En cuanto a las jibias de mayor peso que se capturan, son de aproximadamente 40 a 50 kilos.

**El señor Lester Chávez** afirmó que la distancia de la costa para pescar un recurso depende de lo expuesta hacia el oeste que esté la configuración de la línea de la costa. En el caso del Golfo de Arauco se ha encontrado jibia a 3 o 2 millas, pero en general no pasa más allá de las 7 u 8 millas.

En relación con su alimentación, precisó que la jibia es un recurso voraz, no solo come sardina o merluza, la mayor proporción de su ingesta son ellas mismas, porque practican el canibalismo. Generalmente, circulan cerca de la costa, porque que son zonas más productivas.

**El señor Juan González** señaló que la jibia adulta pesa alrededor de 50 kilos, a lo que se debe sumar el peso del agua que contienen, lo que eleva su peso a cerca de 80 kilos.

**La Honorable Senadora señora Aravena**, consultó qué porcentaje de jibia del extraído por el sector artesanal se realiza con cerco, porque los datos son importantes para tomar decisiones. Con el clima ocurre lo mismo, hay ciclos, pero se cuenta con el promedio de los últimos 10 años. Y es importante contar con datos históricos del porcentaje de jibia que se extrae con cerco.

**La señora Victoria Rubio**, de SIPACERVAL, sostuvo que la cantidad es variable. En los años 2004 al 2007, hubo gran presencia jibia, por lo que lo capturado con cerco excedió el 20%.

**16.- Universidad de Concepción. El profesor de la Unidad de Tecnología Pesquera, señor Hugo Arancibia**, abordó en su exposición las interacciones técnicas, que se dan entre flotas que

capturan jibia, e interacciones biológicas, esto es, entre la jibia y sus presas.

Sostuvo que una especie no vive sola en el mar, interactúa con otras especies que son presas o predadoras. A su vez, algunas especies tienen interés comercial y son recursos pesqueros.

Existen distintos tipos de flotas, naves pesqueras arrastreras merluceras y botes, que capturan merluza; luego hay naves artesanales jibieras y naves industriales que pescan jibia, y hay naves cerqueras artesanales, que pescan jurel, sardina, anchoveta y merluza de cola.

Por un lado existen las interacciones técnicas, que son aquellas que ocurren entre distintas flotas que capturan una especie objetivo y especies de fauna acompañante. Es el caso de las siguientes:

- naves arrastreras merluceras (industrial),
- botes y lanchas merluceros (artesanal),
- naves jibieras (artesanal),
- naves arrastreras que pescan jibia (industrial),
- naves cerqueras anchoveteras (artesanal),
- naves cerqueras jureleras (industrial) y
- naves cerqueras merluza de cola (industrial).

En resumen, se encuentran distintos tipos de flotas, que pescan diferentes recursos pesqueros de tipo artesanal e industrial. Esta flota produce mortalidad por pesca sobre los recursos objetivo y otras especies, que pueden no ser recursos pesqueros, pero forman parte de la fauna acompañante, esto se llama interacciones técnicas entre flotas.

Existen interacciones biológicas entre distintas especies, las que pueden ser recursos pesqueros para distintas flotas.

Las interacciones biológicas se dan principalmente a través de la predación, que es parte de la mortalidad natural. En este caso, la jibia predando sobre jibia, merluza común, merluza de cola, jurel, anchoveta, sardina común y otras especies; algunas o la mayoría de ellas son recursos pesqueros, por lo tanto, hay una interacción técnica entre flotas e interacciones biológicas entre especies. A su vez, aparte de la jibia, otras especies practican el canibalismo. Esto se denomina interacciones biológicas, la especie no está sola en el mar.

Sostuvo que es posible presentar un modelo conceptual de historia de vida de la jibia: dónde se encuentra en Chile y

en otros lugares, si se hallan dentro y fuera de la zona económica exclusiva, y también se puede saber quiénes las capturan y con qué lo hacen.

Hasta hace 10 años atrás el área de distribución de la jibia era todo el margen oriental del Océano Pacífico, desde Alaska hasta el sur de Chile. Actualmente el campo de distribución está más reducido y prácticamente no se la encuentra en el hemisferio norte, excepto en México y el Golfo de California; y en la parte sur de dicho Océano se encuentra en Perú y Chile. Las jibias de Chile y Perú, son genéticamente más parecidas entre sí que las jibias del hemisferio norte. Existiría una conexión migratoria importante de las jibias que habitan en las aguas de ambos países. Además, se da una conexión migratoria de jibias del este al oeste, para desovar en el océano abierto.

La distribución de jibia ha abarcado amplias extensiones del Océano Pacífico Oriental, norte y sur, y sus pesquerías ocurren dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, por naves de países ribereños, como Chile y Perú, y extranjeros, como China, Corea, Japón y otros.

En conclusión, la interacción entre flotas de tipo artesanal e industrial es normal y recurrente, cuando del recurso jibia se trata. Las distintas flotas usan distintos artes y aparejos de pesca: cerco industrial, arrastre industrial, espinel artesanal, potera artesanal.

**El Honorable Senador señor Pugh** consultó a qué distancia de la costa se encuentra el área de desove y si él tiene lugar en la zona económica exclusiva chilena o en alta mar.

**El señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** consultó, dado la conducta caníbal de la jibia, qué incidencia podría tener en la relación ecosistémica entre especies la disminución de captura de jibia.

**El Honorable Senador señor Quinteros** inquirió si existe diferencia de tamaño entre las jibias que se pescan en Chile y en Perú.

**El profesor Arancibia** expresó que la pregunta anterior es compleja de responder. El ambiente altamente productivo de Perú y del norte de Chile permite la existencia de todos los grupos de edad de un recurso pesquero, no solo de la jibia. En Perú, las capturas obtienen ejemplares adultos y juveniles, en cambio en Chile los juveniles de jibia se encuentran con poca frecuencia.

Por otro lado, frente al Perú, dentro de su zona económica exclusiva, opera la pesquería artesanal, pero fuera de ella, y probablemente también dentro, en algunos años más, operan las flotas

extranjeras. Por eso saben que hay una relación entre distintos grupos de edad en Perú, en el sector costero se encuentran ejemplares pequeños y al internarse en el océano son más grandes.

En Chile falta presencia de algunos grupos de edad de esta pesquería, por tanto, no queda más que conjeturar que el desove de jibia ocurre frente a Chile en aguas altamente oceánicas, probablemente entre 500 a 1.000 millas hacia el oeste; los ejemplares maduros se desplazan a partir de agosto y septiembre, con lo que disminuye la disponibilidad y la pesquería termina su año operacional.

En Perú se encuentran ejemplares maduros durante todo el año, probablemente porque las aguas de Chile son más frías y la jibia migraría hacia áreas de desove en Perú y en alta mar.

En relación con la consulta sobre la incidencia de la jibia en otros recursos pesqueros, señaló que en el ambiente marino las especies están en un balance de masa. Muchas veces, como seres humanos interesados, culpamos a algunos predadores de los males que afectan a los recursos pesqueros. Por ejemplo, se culpa a la jibia de provocar una baja del 20% de la merluza.

Sin embargo, los registros del contenido estomacal de la jibia muestran que se compone aproximadamente de un 15% de merluza común y un 50% de sardina y anchoveta. Considero poco probable que un predador como la jibia, que está bien alto en la cadena trófica, afecte por predación a alguna especie de interés para el hombre. Según los resultados de investigaciones publicados el año 2008, más importante que la predación de jibia sobre merluza, es el canibalismo que ocurre en la merluza.

**17.- Sindicato de Tripulantes de Arrastre de la Región del Biobío.** El presidente del Sindicato, señor **Ricardo Flores**, comentó que los principales países que capturan la jibia son Perú, China y Chile. Nuestro país registra una captura menor que los otros dos.

Las razones de la diferencia extractiva son varias; una está relacionada con la cantidad de botes artesanales que operan, mientras en Perú se registran 5.000, en Chile operan un poco más de 2.000 embarcaciones artesanales. La flota china opera con 240 barcos poteros factoría y en Chile operan 6 barcos arrastreros de media agua.

Las condiciones climáticas, son otro factor importante; en Chile, a partir del Biobío hacia el sur, el clima es adverso, a diferencia del clima peruano.

Las zonas de pesca también son diferentes, en Perú las zonas son ricas en alimentos, por lo que la jibia se concentra en determinados sectores, lo que contribuye a una captura más eficiente.

El peso y talla de la jibia en Perú es más pequeño que la que se encuentra en Chile, por tanto, el esfuerzo físico que realizan los tripulantes de los barcos poteros, es menor.

Por otra parte, los barcos poteros generan cesantía en las plantas de proceso, ya que toda la captura que realizan se faena a bordo, son barcos factoría.

Artículo 162 de la Ley General de Pesca y Acuicultura prohíbe la operación en el mar territorial y en la zona económica exclusiva de Chile, de buques que califiquen como fábricas o factorías. Afirmó que pretender que la industria opere con barcos poteros significa pasar por alto una prohibición que está en la ley.

Enseguida, se refirió a la pesca de arrastre de media agua; se trata de un sistema selectivo en un 99,87%, en relación con su pesca objetivo, y no provoca impacto en el fondo marino.

En Chile existen 8 barcos industriales inscritos, pero solo operan 6, en las regiones VIII<sup>a</sup>, IX<sup>a</sup> y X<sup>a</sup>.

Si se cambia el sistema de pesca de los barcos industriales, el sector artesanal también se verá afectado, pues, como se indicó anteriormente, los artesanales no tendrán capacidad de abastecer las plantas en su totalidad y, en consecuencia, se producirá el cierre de muchas de ellas.

Gracias a instrumentos y equipos que hay a bordo de los barcos industriales el capitán sabe exactamente a qué distancia está el fondo marino y a qué distancia está operando la red.

Indicó que los desembarcos de jibia del sector artesanal, en comparación con los del industrial, son iguales en cuanto a la talla y al peso, no hay mayor diferencia.

Los datos que se manejan de la jibia han demostrado que es migratoria y cíclica, cada 10 años aparece con fuerza, luego disminuye y más tarde reaparece.

**18.- Federación de Tripulantes de Arrastre de Chile.** El dirigente señor Sergio Vera señaló que en la Región de Valparaíso hay aproximadamente 2.000 trabajadores de 27 pequeñas y medianas plantas de proceso, que no están de acuerdo con el proyecto de ley.

Aclaró que los barcos tienen sus plantas de proceso y cada planta tiene una sala de ventas y los productos que se exportan son filetes, anillos, apanados, hamburguesas de jibia, entre otros.

Su sector propone aumentar, completar o reemplazar el ingreso de pescadores artesanales que estén interesados en la pesquería de la jibia, con el propósito de alcanzar la cuota de captura anual y de esta manera aumentar la cantidad histórica para la ORP-PS.

A continuación, se refirió al acuerdo alcanzado en el Comité de Manejo de la jibia el 14 de agosto de 2018. En la ocasión se decidió seguir pescando, imponiendo a ambos sectores, artesanal e industrial, el deber de certificar la pesquería de la jibia; además, se resolvió que el Comité Científico Técnico propusiera una talla mínima de extracción.

En otro orden de cosas, señaló que las lanchas refaccionadas con el sistema de línea de mano con Jigging como arte de pesca no funciona en el sur, por el clima adverso y por el mayor tamaño de la jibia, que terminan desgarrándose al intentar subirlas a la lancha.

**La Honorable Senadora señora Aravena** consultó al señor Subsecretario, si hay estudios vinculados a la instalación de este tipo de aparejo de pesca con potera industrial y si se ha investigado si dicho instrumental permite capturar la jibia entera. Aseveró que se torna difícil legislar cuando no hay algún antecedente sobre el tema y se actúa sobre supuestos.

**El señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** se remitió a lo expuesto al comienzo del debate, en el sentido de que efectivamente la jibia que se captura en Chile es más grande que la que se captura en Perú. Pero no hay estudios respecto a cómo se podría capturar de manera industrial, porque no existe experiencia en Chile.

**19.- Asamblea Nacional de Pescadores Artesanales, compuesta por el Sindicato de Pesca Artesanal Puerto Maguillines, el Sindicato Mar Brava y el Sindicato Proa Centro. El dirigente de la Región del Maule, señor Claudio Bravo,** explicó que para la Región del Maule, el recurso jibia es muy importante. Anunció que en la presentación ofrecida se expondrá la experiencia de esos pescadores artesanales y lo que está sucediendo en la región con los recursos marinos.

**La señora Gigliola Centonzo, en representación de la Asamblea Nacional de Pescadores Artesanales,** sostuvo que esta iniciativa legal apunta en la dirección correcta, pues el efecto propio de capturar la jibia con línea de mano o potera es una pesca sustentable.

Recordó que el año 2014 ingresó esta moción parlamentaria que busca regular el mecanismo de captura de la jibia eliminando el arrastre.

Actualmente, la cuota global de la jibia son 200.000 toneladas anuales. En los años 2004 y 2005 la pesca artesanal capturó más de 250.000 toneladas, lo que prueba que tiene la capacidad de hacer esfuerzo de pesca sobre el recurso para capturar la cuota global completa y mucho más. El desembarque artesanal ha fluctuado, desde el 2008 hasta el 2016, en promedios que superan las 100.000 toneladas.

Sostuvo que la industria entra a esta pesquería con fuerza en el año 2010, debido principalmente al desastre provocado por el tsunami, que dañó a la mayoría de las embarcaciones artesanales, oportunidad que la industria aprovechó.

Señaló que no hay discusión acerca de que el arrastre de media agua es efectivo en un 99,87% en la pesca objetivo y no se cuestiona la fauna acompañante, lo que se impugna es que con el arrastre no hay selectividad de talla.

Controvirtió los dichos según los cuales el tamaño de captura del sector industrial es similar al de la pesca artesanal. Recabó que se exhiban a este respecto datos certificados, mediciones y muestreos.

La potera, que es selectiva, no permite capturar individuos juveniles, con lo que se asegura la descendencia. Argumentó que no es efectivo que con ella se perjudica el empleo, pues la pesca artesanal es la que abastece las plantas de proceso de las Regiones de Valparaíso y del Biobío.

En la Región del Maule, se hizo una comparación con la pesquería de la merluza: la pesquería de la jibia en el Maule, se inicia el 2013 de manera paulatina, el año 2017 alcanza las 2.000 toneladas y actualmente se extraen sobre 12.000 toneladas.

La merluza común, actualmente tiene una cuota global de 25.000 toneladas, fraccionada un 40% para la pesca artesanal y 60% para la industria, lo que equivale a 10.000 toneladas para la pesca artesanal y 15.000 toneladas para la industria. Acá no se han

considerado las 220 toneladas que se dejan para imprevistos y las que se utilizan para investigación.

En la Región del Maule hay 295 embarcaciones inscritas para merluza y 363 embarcaciones inscritas para jibia, pero no todas las artesanales inscritas están haciendo esfuerzo sobre el recurso jibia. En el Maule solo hace esfuerzo el 20 o 30% que tiene inscrito el recurso, por tanto, si todas las embarcaciones de la pesca artesanal hicieran esfuerzo sobre la jibia, aumentaría el volumen de captura.

La baja cuota de la merluza es compensada por la jibia. La jibia está evitando una crisis mayor, los pescadores que trabajan en base a la disponibilidad de los recursos que entrega la naturaleza, actualmente solventan las necesidades de sus familias con el esfuerzo que hacen sobre la jibia.

Como pesca artesanal aspiran a un manejo sustentable de los recursos pesqueros. Indicó que no se pretende excluir sino modificar el mecanismo de pesca, recordó que Chile es el único país en el mundo donde se captura la jibia con red de arrastre.

Trajo a colación los datos expuestos por el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura en la Cámara de Diputados, quien señaló que el año 2014 la pesca con cerco fue de 3,12%; el año 2015 fue de 22%; el año 2016 registró un 0,58%, y el año 2017 fue de 0,39%.

Planteó que la inquietud de los cerqueros obedece a que al eliminar el arrastre, se perjudica el destino de la fauna acompañante, sin embargo, la Subsecretaría de Pesca está facultada para regularlo y solucionar el problema.

**20.- Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA).** El Director, señor Aquiles Sepúlveda, previno que el Instituto tiene 29 años de existencia. Tanto respecto de la jibia como de otros recursos, el Instituto efectúa un seguimiento dirigido a la identificación de los caracteres biológicos de pesquerías regionales y nacionales.

Aseguró que la ORP-PS regulará la pesca de jibia en alta mar. Si Chile consintiera en calcular niveles biológicamente aceptables de captura, incluyendo su zona económica exclusiva en el proceso de asignación de cuotas, hoy en día tendría una participación inferior al 20% de la cuota ORP-PS. Esto lo afirmó sobre la base de los antecedentes con que cuenta, según los cuales el principal actor hoy día sería el Perú, luego China y después Chile, pero con menos de un 20% de participación.

Los diversos actores intervinientes en las pesquerías utilizan distintos artes y aparejos de pesca. Corea, en particular, utiliza arrastre de media agua sobre otras especies y también reporta capturas de jibia con arrastre; lo mismo ocurre con los buques de la Unión Europea que utilizan el arrastre de media agua en alta mar para pescar jurel, pero también capturan jibia.

Hoy se está consultando al Comité Científico de la ORP-PS por el período de tiempo que debe considerarse como la historia de quienes pescan jibia, investigación que no indaga sobre con qué arte o aparejo pescan. En este escenario, tiene poco sentido limitar el arte de pesca en Chile, si el país no alcanza a capturar su cuota.

En relación con la estrategia de manejo, explicó que Chile utiliza el control de capturas, basado en la estimación que un Comité Científico Técnico hace de la cuota biológicamente aceptable, cuota que luego establece la autoridad.

Comentó que la jibia es un recurso transzonal. La pesquería respectiva se desarrolla a lo largo de Chile, principalmente en las regiones IV<sup>a</sup>, V<sup>a</sup> y VIII<sup>a</sup>. La distribución es limitada por las condiciones oceanográficas, su deslinde norte son las aguas ecuatoriales. La jibias se desplazan en grupos de distintos tamaños y se reproducen en alta mar, en aguas más cálidas, sobre 20 grados.

Las tallas pequeñas normalmente están cercanas a zonas de desove y son las más vulneradas, principalmente por las flotas de altamar. En Perú se encuentran los tres tamaños de jibia, en cambio, en Chile solo tenemos los de talla mediana y grande.

El ciclo de vida de la jibia es de dos años, como edad máxima. Su alimentación se basa en peces pequeños y crustáceos, además de ellas mismas, porque practican el canibalismo.

La flota de alta mar se concentra al norte de Perú, casi frente al Ecuador, y opera preferencialmente sobre tallas pequeñas. Este grupo se conforma por ejemplares de edad cercana a un año, que migran desde las aguas subtropicales oceánicas hacia las costas chilenas, entre los meses de junio a octubre de cada año. En las aguas frías y de alta productividad biológica de la Corriente de Humboldt la jibia engorda de forma activa durante un año: entre septiembre-octubre de un año hasta septiembre-noviembre del año siguiente. Sin embargo, en los años 2017 y 2018 se ha detectado un acortamiento de la estación de pesca de jibia. El año 2017 la jibia desapareció después de julio.

La zona en que opera el sector industrial es la Región del Biobío, donde las condiciones climáticas no permiten pescar al sector artesanal.

La calidad de la jibia capturada por la pesca artesanal, que es sacada entera para ser llevada a plantas de proceso, aparte del deterioro, incluye desechos y que motivan rechazos importantes del producto. La pesca industrial, que extrae un volumen relevante de jibia, tiene la particularidad de hacerlo en corto tiempo y captura el recurso que se halla concentrado en una columna de agua. En términos de tamaño, las pesquerías nacionales, tanto la industrial como la artesanal, capturan tamaños similares; no vulneran ejemplares juveniles de jibia y concentran su operación en ejemplares medianos y grandes.

Los trabajadores de plantas de proceso de la Región de Valparaíso han consultado a INPESCA sobre la factibilidad del regreso de la jibia y de la fecha en que ello se produciría. La respuesta depende de lo que pasa en alta mar, es decir, de la fecha del desove, de la cantidad de juveniles que se extraen por las flotas de altura y de la cantidad y fecha del trasladado de la jibia hacia Perú y Chile.

El Instituto percibe un problema en la conectividad entre la jibia capturada por flotas de otros países miembros de la ORP-PS y lo que llega a Chile.

Mencionó que hay una flota de altura operando frente al Ecuador, que se ha desplazado bastante hacia el oeste. Ese desplazamiento amenaza la conectividad con Perú, porque desde aguas más distantes la jibia va a acercarse a las zonas costeras peruanas, y desde ahí opera el otro eje de desplazamiento, de jibia mediana y grande, hacia Chile.

La pesca con potera, incluidas las embarcaciones artesanales nacionales, muestra que en todo el Pacífico Sur se remueve más hembras que machos, aspecto que a futuro puede ser importante, por el impacto en la regulación de la biomasa desovante. En cambio, la pesca industrial con arrastre de media agua vulnera en proporciones similares a machos y a hembras disponibles.

Para concluir, señaló que existen estudios, en el marco del proyecto Humboldt PNUD GEF<sup>11</sup>, de evaluación de riesgo ecológico para las pesquerías nacionales de jibia. Explicó que tanto las que operan con potera como las que emplean redes de media agua muestran indicadores de bajo impacto en el hábitat, sobre la fauna acompañante y otras especies, sobre la comunidad planctónica y sobre la especie objetivo.

**El Honorable Senador señor Quinteros** consultó cuáles son las fuentes de financiamiento de INPESCA, que es un instituto privado.

---

<sup>11</sup> Global Environment Facility. Fuente: <http://www.gefchile.cl/>

El señor Sepúlveda, explicó que dos tercios del financiamiento del Instituto proviene de proyectos de investigación del Estado, como el Fondo de Investigación Pesquera y Acuicultura (FIPA) y proyectos de CONICYT. El otro tercio, es financiado por las empresas pesqueras industriales, como pago de prestación de servicios, tales como imágenes y pronósticos de pesca.

**21.- SONAPESCA. El gerente, señor Héctor Bacigalupo,** al iniciar su intervención admitió que efectivamente el número de barcos industriales que opera en Chile, es bajo, lo que obedece a que la disminución de las capturas ha obligado a la industria a efectuar un ajuste de su flota.

Enseguida expuso **el abogado de SONAPESCA, señor León Carmona,** quien expresó que, a su juicio, el proyecto presenta dos problemas de constitucionalidad. El primero, que ya fue expuesto, dice relación con que regula algo propio del ámbito reglamentario. Dentro del contexto pesquero, por las características del sector, es de suma relevancia respetar la jerarquía de la ley y del reglamento.

Señaló que el artículo 63 de la Constitución Política indica que sólo son materia de ley determinadas cuestiones; el numeral 20 de ese precepto contiene una regla general, según la cual será materia de ley toda otra norma de carácter general y obligatorio que establezca las bases esenciales de un ordenamiento jurídico. La justificación constitucional de establecer dos jerarquías distintas es la demora en la tramitación de una ley, mientras que los reglamentos son de rápida expedición.

En el sector pesquero, la diferencia entre reglamento y ley cobra mayor relevancia, por el sistema de toma de decisiones establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. En primer lugar, a nivel administrativo las decisiones se toman con participación ciudadana y para ello se establecen los Consejos Zonales de Pesca, en los cuales los actores participan y colaboran con la autoridad, para que la decisión sea tomada en forma correcta.

En segundo lugar, las decisiones son descentralizadas, tanto las de los Consejos de Zonales de Pesca como las medidas que toma la Subsecretaría, recaen sobre determinadas pesquerías y determinadas zonas geográficas; muy pocas decisiones son aplicables a nivel nacional, porque las condiciones de cada lugar son totalmente distintas.

Por último, recordó que el legislador ordena a la autoridad administrativa revisar las medidas adoptadas cada 5 años<sup>12</sup>. La finalidad es asegurar que la medida adoptada fue correcta y que las condiciones que se tomó en consideración no cambiaron.

El proyecto cambia este mecanismo dinámico por un statu quo permanente, sin revisión en el tiempo y sin alguna atribución para que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pueda matizar la medida. Sencillamente se establece un bloque de prohibición de todo arte de pesca que no sea la potera.

Estimó que la ley debe enfocarse en establecer el marco general de atribuciones y no le corresponde dar una solución concreta. Esto, que es una regla general en la Constitución Política, en el caso de la pesca adquiere mayor trascendencia, porque los recursos van cambiando en el tiempo y en ubicación geográfica, debiendo la autoridad administrativa dar solución a cada caso.

El segundo problema de constitucionalidad que destacó dice relación con la iniciativa exclusiva del Presidente de la República para legislar en ciertas materias. En su opinión, este proyecto no es materia de ley por las razones ya señaladas, pero si lo fuera sería de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Coincidió con lo señalado por la Secretaría de la Comisión cuando afirmó que la Subsecretaría de Pesca carece de potestades para prohibir un determinado arte de pesca, sin embargo, la conclusión que de ello se debe extraer es diferente, pues si se modifican atribuciones de la Subsecretaría se está interviniendo en un ámbito que en que la iniciativa para legislar corresponde en forma exclusiva del Presidente de la República.

Todas las medidas establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura apuntan a lograr una mayor selectividad en la captura, pero nunca a prohibir un arte de pesca. En su opinión, efectivamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura carece de la potestad de prohibir un arte de pesca. No obstante, al revisar la ley, se observa que sí cuenta con una serie de potestades para regular y administrar el manejo de las pesquerías, lo que implica intervenir en las artes, con una cierta discrecionalidad. Al privar a la autoridad administrativa de potestad para poder definir las características de las artes y precisar las formas de extracción, se está afectando una de sus funciones esenciales, como es la correcta administración de las pesquerías. Se vulnera el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

---

<sup>12</sup> Citó el artículo 1° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo inciso final dispone: "Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración."

**El Honorable Senador señor Quinteros** manifestó que, en su opinión, este proyecto de ley no modifica funciones o atribuciones otorgadas por ley a un servicio o autoridad administrativa. Por otra parte, por tratarse una norma que afecta el ejercicio de un modo de adquirir el dominio es objeto de ley y requiere quórum calificado para su aprobación.

-----

### **VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

Puesto en votación en general el proyecto, los Senadores presentes expresaron los siguientes fundamentos de voto.

**El Honorable Senador señor Prohens** informó que el Senador señor Pugh, miembro permanente de la Comisión y al cual él en la ocasión reemplazaba, le manifestó dudas relacionadas con la constitucionalidad del proyecto de ley, por lo cual propuso que sea enviado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de dilucidar el asunto; de lo contrario, anunció que se abstendría en la votación.

**La Honorable Senadora señora Aravena** fundamentó su voto señalando que persiste la duda respecto de la potestad que tendría la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para regular los aparejos de pesca. Por otra parte, señaló que la legislación prevé la posibilidad de que cada cinco años se revisen las medidas que rigen la actividad pesquera, entre ellas, el uso o exclusión de artes y aparejos de pesca, lo que está recogido en el artículo 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Dadas estas circunstancias, manifestó la señora Senadora, podría interpretarse la normativa en el sentido de que la Subsecretaría tiene el deber y el derecho de intervenir en dichos ámbitos.

Otro aspecto que no se ha esclarecido es la calificación normativa: mientras la Cámara de Diputados plantea que el proyecto es de quórum simple, en la Comisión del Senado se ha precisado que es de quórum calificado.

Por último, sostuvo que en Chile no se cuenta con investigación que demuestre la viabilidad de la pesca con potera industrial, teniendo en consideración el tamaño de la jibia. Por otra parte, no hay investigaciones del IFOP ni antecedentes de desembarques que constaten que lo que se pesca con arrastre de media agua daña la biomasa de esta especie, en razón del tamaño o el peso.

Valoró que el 80% de la cuota sea de los artesanales, sin embargo, no cuenta con antecedentes legales ni

científicos que avalen la convicción de que este proyecto es correcto. Por las razones expresadas, informó que se abstendrá al votar.

**El Honorable Senador señor Quinteros** adelantó que dará su voto favorable al proyecto de ley, por las siguientes consideraciones:

La jibia, como se ha indicado en las exposiciones, es un tipo de calamar que se encuentra disponible en una gran extensión de la costa nacional, especialmente entre las Regiones de Coquimbo y Los Lagos; el esfuerzo pesquero, como ha quedado demostrado, ha sido desarrollado fundamentalmente por el sector artesanal, con línea de mano y potera. Las regiones con mayores desembarques son las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Maule y Biobío, utilizando flotas artesanales de botes a motor o lanchas pequeñas.

La de la jibia es una de las pocas pesquerías cuyo destino final es exclusivamente el consumo humano, cuestión que debería servir de modelo para otras pesquerías. Este calamar se ha transformado en el sustento de la pesca artesanal, ha sido sustituto de pesquerías como merluza común, sardina, anchoveta y jurel.

La pesca de jibia, también ha potenciado la creación de cooperativas y de plantas de proceso manejadas por la propia pesca artesanal.

Este proyecto elimina la posibilidad de hacer la captura con pesca de arrastre, lo que significa un avance en los desafíos medioambientales que impone el mundo en materia de artes y aparejos de pesca más selectivos, no solo en la pesca objetivo, sino también en lo tocante a las tallas de lo que se puede extraer.

Por último, previno al Subsecretario de Pesca y Acuicultura que queda una tarea pendiente, señalada por los dirigentes cerqueros, cual es la delimitación de porcentajes de fauna acompañante que permita realizar la operación de forma tranquila, sin riesgo de incurrir en sanción.

**Las Honorables Senadoras señoras Muñoz y Rincón** manifestaron que reservaban la fundamentación de sus respectivas decisiones para el debate del proyecto en Sala, pero que, en todo caso, su voto sería a favor de la idea de legislar.

**- Como resultado de la votación en general, el proyecto de ley resultó aprobado por 3 votos y 2 abstenciones. Se pronunciaron por la afirmativa los Honorables Senadores señoras Rincón y Muñoz y señor Quinteros. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Aravena y señor Prohens.**

Acto seguido, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión procedió a tratarlo también en particular.

En esta etapa, se resolvió enmendar la redacción del artículo único, para delimitar con una adecuada precisión el sentido y alcance del texto, ya que potera y línea de mano son aparejos y no artes de pesca.

En consecuencia, la Comisión practicó las siguientes enmiendas en el inciso que se inserta en la norma vigente:

- en la primera oración, reemplazó la expresión “arte y/o”, escrita entre los términos “potera” y “línea de mano”, por la conjunción “o”;

- en la misma oración, suprimió la expresión “arte y/o”, que figura antes de las palabras “aparejo de pesca”, y

- en la segunda oración, sustituyó la doble conjunción “y/o” por la copulativa “o”.

- **El proyecto se aprobó en particular, enmendado en la forma que queda dicha, con la misma votación anterior.**

- - - - -

#### **TEXTO DEL PROYECTO:**

En virtud de los acuerdos consignados arriba, el proyecto de ley que propone la Comisión queda como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Incorpórase en el artículo 5° del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“La especie *Dosidicus gigas* o jibia sólo podrá ser extraída utilizando potera o línea de mano como aparejo de pesca. Se prohíbe cualquier otro tipo de arte o aparejo de pesca. Los armadores que infrinjan el presente artículo serán sancionados con multa de 500

unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies hidrobiológicas y de los productos derivados de éstas.”.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia seis meses después de su publicación.”.

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 11 de julio, 1, 8, 13 y 22 de agosto y 5 de septiembre, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D’Albora, Ximena Rincón González y Kenneth Pugh Olavarría, y el día 12 de septiembre, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D’Albora, Ximena Rincón González y Rafael Prohens Espinosa, todas del año 2018.

Valparaíso, 24 de septiembre de 2018.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CON EL OBJETO DE REGULAR LA CAPTURA DE LA JIBIA. (BOLETÍN N° 9.489-21)

---

**I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** El proyecto de ley procura disminuir el esfuerzo de pesca del recurso jibia o calamar rojo, mediante el favorecimiento de aparejos más selectivos, como son la potera o línea de mano, y la prohibición de todo otro arte o aparejo pesca. Se fundamenta en que en los últimos años la pesquería de la jibia ha venido a reemplazar otras que se encuentran en crisis, afectando especialmente a los pescadores artesanales que, según el Registro respectivo, involucrarían a un universo de alrededor de 500.000 personas, considerando empleos directos e indirectos.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por mayoría (3x2 abstenciones).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo permanente y un artículo transitorio.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el proyecto de ley tiene rango de quórum calificado, porque limita uno de los medios para ejercer el modo "ocupación", para adquirir el dominio de algunos bienes. Su aprobación, en consecuencia, requiere que concurra el voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores y Diputados en ejercicio.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señores Daniel Núñez y Víctor Torres.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 17 de mayo de 2018, fue aprobado en general por 99 votos a favor, 18 en contra y 10 abstenciones.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de julio de 2018.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

**XI. NORMAS JURÍDICAS QUE SE MODIFICAN O SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1. De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinales 21°, 23° y 24°.
2. Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.
3. Ley N° 19.907, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, prohibiendo la pesca de arrastre por parte de pescadores artesanales.
4. Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N°18.892 y sus modificaciones.
5. Resolución N° 3.115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de 2013, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
6. Decreto N° 417, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 2014, que establece fraccionamiento de la cuota anual de captura para el recurso jibia entre la XVª a la XIIª regiones, en el período 2014-2019.
7. Decreto N° 718, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1969, que aprueba el Convenio relativo a la Política del Empleo, aprobado en Ginebra por la OIT el 17 de Junio de 1964.
8. Decreto N° 594, del Ministerio de Salud, de 2000, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

- - - - -

Valparaíso, 24 de septiembre de 2018.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS  
Secretario de la Comisión

## ÍNDICE

Constancias	1
Objetivos y estructura del proyecto	6
Antecedentes de derecho	6
Antecedentes de hecho	7
Discusión en general y en particular	8
Votación en general y en particular	67
Texto del proyecto	69
Resumen ejecutivo	71
Índice	73